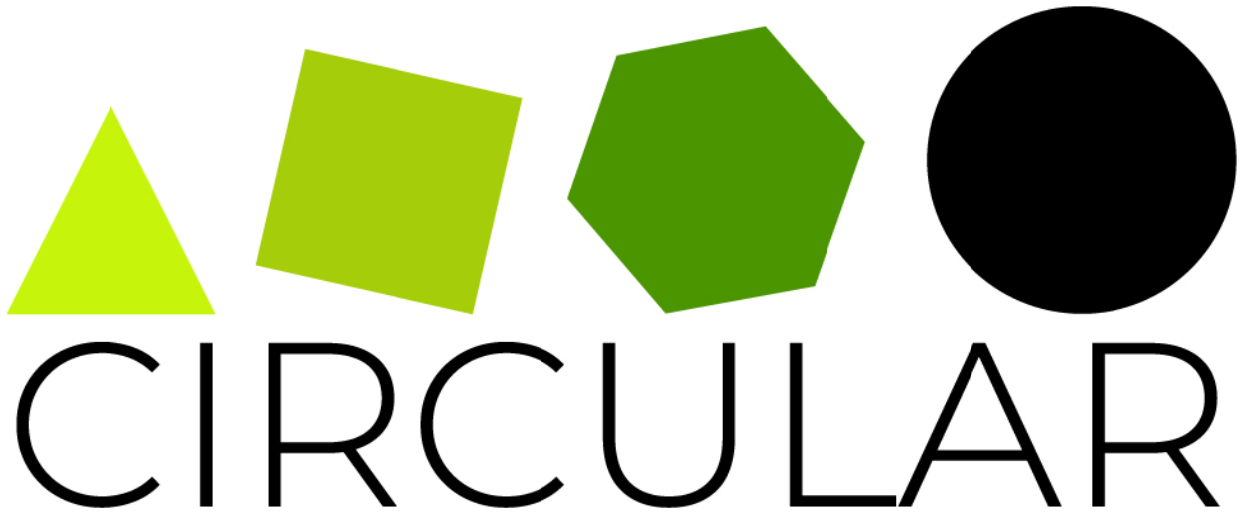




Principado de
Asturias

Consejería
de Educación



2023-2024

Circular de inicio de curso

CENTROS CONCERTADOS

Os entregamos la circular de inicio de curso 2023/2024, el documento que facilita la planificación integral de un centro educativo. Está concebida como una guía básica para los equipos directivos, incluso de consulta diaria ante cualquier duda. Por esa razón, tratamos de que sea lo más completa posible, bien estructurada, repleta de recursos y con un índice lógico que os sirva de referencia.

Si la circular es el documento organizativo más relevante, parece importante que la tengáis en la mano lo antes posible. Esa es la razón por la que hemos adelantado su publicación al mes de junio, cuando los claustros aún estáis en las aulas y cuando los equipos directivos comienzan a decidir cómo van a funcionar sus centros más allá del mes de septiembre. Esta anticipación ha supuesto un importante esfuerzo que creemos ha merecido la pena.

El curso pasado, la circular sufrió una gran transformación. Era la primera después de dejar atrás la pandemia y también la primera bajo la nueva ley educativa, la LOMLOE. Hubo cambios en el contenido que también se reflejaron en el formato. En esta ocasión lo que hacemos es precisar y profundizar en las medidas, además de incluir la nueva ley de Formación Profesional, sin perder ese espíritu de instrumento de consulta diaria.

Veréis que se introducen actuaciones ya anunciadas, como los programas *Vuela* o *HabLE* y el plan de coeducación. Se han generado códigos QR para los materiales vinculados a la digitalización. Se impulsa la creación de una red de radios escolares vinculada a Educastur. Se potencia la figura del coordinador de bienestar emocional. En definitiva, se trata de atender a las necesidades existentes en nuestras comunidades educativas.

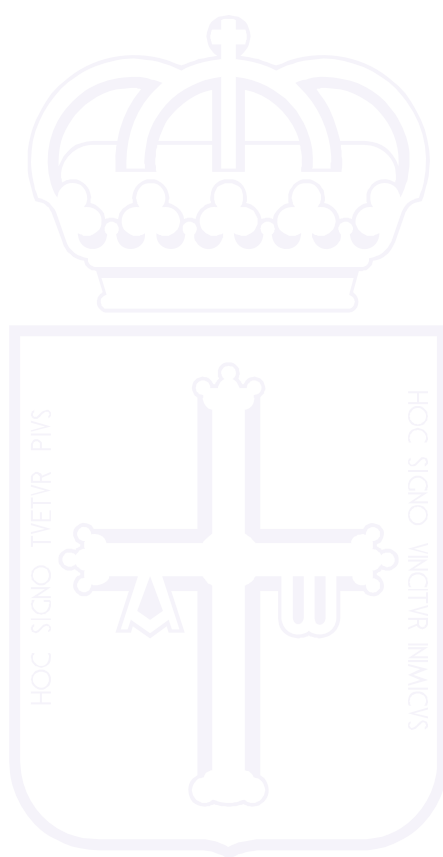
También los objetivos responden a este mismo criterio. Nuestros centros no funcionan en el vacío, al margen de los procesos colectivos de la sociedad actual. Así que debemos prestar especial atención al bienestar integral de nuestro alumnado. Debemos reforzar su competencia plurilingüe y digital para que puedan desenvolverse en un mundo con menos fronteras. Tenemos que ser capaces de promover una convivencia positiva y de educar en igualdad. Seguiremos implantando las nuevas leyes educativas.

Confiamos que esta guía os ayude en ese objetivo común de garantizar un sistema educativo equitativo, inclusivo y de calidad.

En Oviedo, a 20 de junio de 2023.

La Consejera de Educación,

Lydia Espina López



Índice

1. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	7
2. CALENDARIO ESCOLAR	8
JORNADA ESCOLAR	8
3. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL O PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	9
3.1. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL Y DEL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	9
3.1.1. Deberes escolares o tareas escolares para el hogar.....	10
3.2. PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA	11
3.2.1. Prevención del acoso escolar.....	12
3.2.2. Prevención de la violencia de género.....	12
3.2.3. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida en los centros educativo.	13
3.3. HORARIO	13
3.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE.....	13
3.5. PLANES Y PROGRAMAS	14
3.5.1. Programa para la prevención del abandono escolar	14
3.5.2. Plan de Orientación Educativa y Profesional: programas de Atención a la Diversidad, de Acción Tutorial y de Orientación para el Desarrollo de la Carrera	15
3.5.2.1. Programa de Atención a la Diversidad	15
Planificación	15
Alumnado de incorporación tardía.....	16
Estrategia de identificación e intervención inclusiva del alumnado de altas capacidades.....	16
Seguimiento y evaluación del Programa de Atención a la Diversidad.....	17
3.5.2.2. Programa de Acción Tutorial	17
3.5.2.3. Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera	19
3.5.3. Programa anual de actuación de los servicios especializados de orientación educativa	19
3.5.4. Programas educativos	20
3.5.4.1. Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+	20
3.5.4.2. Programa anual de formación permanente del profesorado.....	20
3.5.4.3. Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu.....	21
3.5.4.4. Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares.....	22
3.5.4.4.1. Actividades complementarias	22
3.5.4.4.2. Actividades extraescolares	23
3.5.4.5. Información a las familias.....	23
3.5.4.6. Programa <i>hABLE</i>	23
3.5.4.7. Programa VUELA	24
3.5.4.8. Programa de Bienestar emocional	25
3.5.4.9. Acciones y programas de salud escolar	25
3.5.4.9.1. Comisión de Salud Escolar del centro docente	25
3.5.4.9.2 Aulas hospitalarias	25
3.5.4.9.3. Programas de educación y promoción de la salud.....	25
3.5.4.8.4. Educación y Promoción de la Salud en la Escuela	26
3.5.4.8.5 Sello de vida saludable.....	26
3.5.5. Plan de Coeducación del Principado de Asturias.....	27
3.6. SUPERVISIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LOS CENTROS Y DE LA MEMORIA FINAL DE CURSO	28
3.6.1. Envío de la Programación General Anual, del Plan Anual de Actuación y de la Memoria Final de curso.....	28
3.6.2. Contenido de la Memoria Final de curso.....	28
Reglamento General de Protección de Datos.....	29
4. DIGITALIZACIÓN	30
4.1. CUENTAS Y SERVICIOS DIGITALES EDUCATIVOS	30
4.1.1. Servicios institucionales.....	30
4.1.2. Espacios y herramientas en internet	31
4.1.3. Cuentas y contraseñas de acceso a servicios educativos	31

4.2. DESARROLLO DE LA COMPETENCIA DIGITAL EDUCATIVA	32
4.2.1. Centro. Desarrollo como organización digitalmente competente	32
4.2.2. Profesorado. Desarrollo de la competencia digital docente	33
4.2.3. Alumnado. Desarrollo de la competencia digital.....	34
4.2.4. Normativa de protección de datos. Plataformas, servicios y apps.....	34
4.2.5. Buenas prácticas para el uso colectivo de plataformas digitales	35
4.3. PROGRAMAS DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DIGITAL EN CENTROS EDUCATIVOS: EDUCA EN DIGITAL Y #ECO DIGEDU	35
4.3.1. Educa en Digital	35
4.3.2. #EcoDigEdu	35
4.3.3. Préstamo de equipos al alumnado: Educa en Digital y #EcoDigEdu Actuación 1.....	36
4.3.4. #EcoDigEdu. Actuaciones 2 y 3	37
4.3.5. #EcoDigEdu. Instrucciones para los centros educativos.....	37
5. PROYECTOS INSTITUCIONALES DE APOYO A LA ACCIÓN EDUCATIVA	37
5.1. PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA	37
5.2. PROGRAMA LIGA DE DEBATES.....	38
5.3. EDUCASTUR RADIO	38
6. FONDO SOCIAL EUROPEO	38
PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (3.º Y 4.º ESO)	39
7. MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS DE ALUMNADO QUE HAYA CURSADO ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS EN UN SISTEMA EDUCATIVO EXTRANJERO.....	40
ANEXO A. CALENDARIO DE ACTUACIONES INSTITUCIONALES.....	43
ANEXO B. CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE CENTROS RECEPTORES DE EDUCA EN DIGITAL Y #ECODIGEDU.....	47
ACTUACIÓN 1.....	47
#ECO DIGEDU. INSTRUCCIONES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS	48
ANEXO C. BUENAS PRÁCTICAS PARA EL USO COLECTIVO DE PLATAFORMAS DIGITALES.....	49
BUENAS PRÁCTICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS	49
IMÁGENES	49
MULTIMEDIA: VÍDEOS, AUDIOS, PRESENTACIONES, INFOGRAFÍAS... ..	49
DOCUMENTOS DE TEXTO/PRESENTACIONES PESADOS (> 1 MB)	49
LIMPIEZA DE ELEMENTOS EN DESUSO: OBSOLETOS, PRUEBAS, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	50
BUENAS PRÁCTICAS EN CAMPUS AULAS VIRTUALES, FORMACIÓN Y FP DISTANCIA	50
BUENAS PRÁCTICAS EN EDUCASTUR BLOG.....	50
PROTECCIÓN DE DATOS	51
LICENCIAMIENTO: USO DE RECURSOS DE TERCEROS	51
MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.....	51

1. Objetivos institucionales

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y la Ley Orgánica 3/2022, de 31 marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional articulan una revisión del sistema educativo no universitario cuyo objetivo es garantizar el pleno desarrollo del alumnado y adecuar la cualificación profesional a las nuevas demandas del mercado laboral. El sistema educativo asturiano asume importantes retos para garantizar la igualdad de oportunidades y contribuir al bienestar emocional del alumnado, tratando de eliminar cualquier obstáculo que limite el acceso, la presencia, participación o aprendizaje.

Tomando como punto de partida este planteamiento, se señalan los siguientes objetivos institucionales, que servirán de referencia obligada para el trabajo que habremos de abordar a lo largo del curso 2023-2024:

1. Colaborar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como parte de la Agenda 2030, respondiendo a las necesidades del alumnado y de toda la comunidad educativa y garantizando una educación equitativa, inclusiva y de calidad.
2. Contribuir a la promoción del bienestar emocional del alumnado, impulsando la prevención y la detección de las necesidades para dar una respuesta ajustada en el ámbito personal y social.
3. Fomentar una educación inclusiva, potenciando la igualdad de oportunidades en el acceso, la presencia y la participación de todo el alumnado en contextos comunes, y facilitando el aprendizaje a lo largo de la vida
4. Favorecer una convivencia positiva en los centros, habilitando espacios de encuentro y comunicación que propicien la igualdad entre sexos, el respeto a las diferencias *inter pares* y la prevención de la violencia de género, del acoso escolar y el ciberacoso.
5. Promover la coeducación en el sistema educativo asturiano, fomentando la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la comunicación de una imagen no estereotipada e igualitaria, el uso no sexista del lenguaje, así como la visibilización de las aportaciones de las mujeres en todos los ámbitos a lo largo de la historia.
6. Mejorar la competencia plurilingüe a través de las actuaciones educativas desarrolladas en lenguas extranjeras, los Programas *habLE* y la ampliación de la oferta formativa del profesorado en las Escuelas Oficiales de Idiomas.
7. Impulsar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y profesorado y favorecer desarrollo de la competencia digital de la ciudadanía potenciando la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes, la formación y acreditación de la competencia digital docente y la capacitación digital en los centros de personas adultas.
8. Promover el acceso, aprendizaje y uso de la lengua asturiana y del gallego-asturiano o eonaviego y fomentar el conocimiento de los elementos materiales e inmateriales que conforman la cultura asturiana.
9. Adecuar la ordenación del sistema de FP a la Ley 3/2022 y los RRDD que la desarrollen, estimulando la necesaria adaptación en centros y empresas.
10. Continuar con el proceso de implantación de la LOMLOE en todas las etapas educativas, garantizando la formación del alumnado y la evaluación por competencias, para favorecer una ciudadanía formada, crítica y ajustada a las necesidades del siglo XXI.

2. Calendario escolar

Según la *Resolución de 27 de abril 2023, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2023-2024 y las instrucciones necesarias para su aplicación*, el curso escolar se iniciará, en todos los centros docentes, el día 1 de septiembre de 2023 y finalizará el 30 de junio de 2024, a excepción de los centros de enseñanzas artísticas superiores, en los que finalizará el 14 de julio de 2024. El inicio de la actividad lectiva se efectuará de acuerdo con el apartado 2 de su anexo y el Servicio de Inspección Educativa comprobará el efectivo cumplimiento de su inicio y fin.

1. Día 11 de septiembre: Enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
2. Día 13 de septiembre: Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Artísticas Superiores, Formación Profesional, Presencial y a Distancia, Formación Profesional Básica y Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.
3. Día 20 de septiembre: Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza.
4. Día 2 de octubre: Educación de Personas Adultas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

El calendario escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del anexo de la citada resolución, no podrá ser modificado, salvo que por causas sobrevenidas exista autorización expresa y motivada de la Consejería de Educación.

En el apartado 5.2 del mismo anexo se dispone que «el día anterior al comienzo de cada período vacacional, los centros podrán establecer jornada única, que no supone reducción del horario escolar, previa aprobación del Consejo Escolar, siempre que sea posible adecuar a dicha circunstancia los servicios complementarios, especialmente el transporte escolar». Esto no implica que se puedan establecer modificaciones en cuanto al horario en aquellos centros que tengan jornada continua.

Además, se recuerda que el apartado 4.2 del citado anexo dispone que «en el supuesto de que una o ambas fiestas locales coincidan con días no lectivos del calendario escolar, los Consejos Escolares de los centros de cada localidad o municipio determinarán, de común acuerdo, el día o días lectivos que los sustituyan. Cuando en un municipio esté constituido el Consejo Escolar Municipal, dicho acuerdo podrá ser adoptado en el seno de dicho órgano». Por otra parte, se establece en ese mismo apartado que «los días sustitutivos de las fiestas locales no podrán fijarse los días inmediatamente anteriores ni posteriores a los períodos de vacaciones, ni a los días no lectivos recogidos en el apartado 4.1.; asimismo, deberán comunicarse a la Consejería de Educación antes del día 15 de julio de 2023 y proceder a su publicación en los respectivos centros».

El carácter no lectivo de estos días no afecta al personal no docente sometido al régimen jurídico del Principado de Asturias, ya que no determina necesariamente el cierre de los centros ni de sus secretarías.

Jornada escolar

Por *Resolución de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, se regula el procedimiento de modificación de la jornada escolar en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*. Esta Resolución tiene por objeto determinar las modalidades y el procedimiento de modificación de la jornada escolar de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil y Primaria.

El proceso consultivo habrá de concluir antes de 31 de marzo del año en que se pretende implantar la nueva jornada escolar. Comprobada la adecuación de la propuesta

de modificación de jornada a la norma citada, la Dirección General competente en materia de planificación dictará Resolución aprobando la jornada escolar del centro, que deberá hacerse pública por su dirección con anterioridad al inicio del proceso de solicitud de plazas para el curso siguiente.

3. Programación General Anual o Plan Anual de Actuación de los Centros Integrados de Formación Profesional.

La Programación General Anual es el documento institucional de planificación académica de los centros. El equipo directivo la elaborará al comienzo de cada curso escolar y se aprobará en el Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesorado en relación con la planificación y organización docente. La Programación General Anual garantiza el desarrollo coordinado de todas las actividades educativas, el correcto ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de coordinación, así como la participación de todos los sectores de la comunidad educativa para el logro de los objetivos propuestos por el centro.

3.1. Estructura y contenidos de la Programación General Anual y del Plan Anual de Actuación de los centros integrados de Formación Profesional

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y de la autonomía del propio centro, la Programación General Anual y el Plan Anual de Actuación se podrán elaborar conforme al siguiente índice de contenidos, aplicando lo que corresponda en función del tipo de centro:

1. Las conclusiones de la Memoria Final del curso anterior (resultado de la autoevaluación del centro y de las propuestas de mejora que de ella se derivan), y de los informes de supervisión emitidos por el Servicio de Inspección Educativa.
2. El horario lectivo del centro, incluyendo los meses de septiembre y junio en aquellos centros que tengan jornada reducida.
3. Los objetivos prioritarios del centro para el año escolar en curso, acordes con el Proyecto Educativo de Centro. Se formularán de forma realista, concreta, operativa y medible, se concretarán tomando como referencia los institucionales, establecidos por la propia Consejería de Educación y se consensuarán con las comunidades educativas respectivas. Para cada objetivo se especificará:
 - a. Su relación con el ámbito o programa educativo a desarrollar.
 - b. Las actuaciones para conseguir el objetivo establecido para cada ámbito o programa educativo.
 - c. Los responsables de los diferentes programas o actuaciones.
 - d. La temporalización de las actuaciones dentro de cada ámbito o programa educativo.
 - e. Los indicadores de logro para los objetivos establecidos.
 - f. El seguimiento y evaluación de los objetivos de centro y de los diferentes programas.
4. Los criterios pedagógicos para elaborar los horarios del alumnado y del profesorado. Entre otros aspectos que se deberán tener en cuenta, habrán de favorecer la inclusión educativa (docencia compartida, organización por ámbitos, aprendizaje cooperativo y aprendizaje por proyectos, entre otros).

5. La planificación de la actuación de los órganos de gobierno y de coordinación docente.
6. La concreción para el año académico de los planes y programas prescriptivos, de acuerdo con lo detallado en los puntos 3.2 y 3.5 de esta Circular: Plan Integral de Convivencia, Plan de Orientación Educativa y Profesional y Plan de Coeducación de centro.
7. Los programas de innovación educativa o pedagógica desarrollados por el centro docente, que promueva la Consejería de Educación; los que se desarrollen en colaboración con otras consejerías o instituciones, así como aquellos que el propio centro docente disponga, incluidos concursos, olimpiadas, etc.
8. El Programa de Formación del Profesorado destinado a la mejora de las competencias profesionales docentes, partiendo de la detección de necesidades y de los objetivos generales del centro y tomando como referencia las líneas prioritarias establecidas por la Consejería de Educación.
9. Los criterios generales sobre los deberes o tareas escolares, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.3.1. de esta Circular.
10. La concreción del Plan de Digital de Centro (PDC).
11. La planificación de los proyectos integrados de acuerdo con el art. 6.9 [del Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y el currículo de Educación Primaria](#).
12. El proyecto de seguimiento y autoevaluación de la Programación General Anual y del Plan Anual de Actuación, para elaborar la Memoria Final.
13. El calendario para modificar el Proyecto Educativo de Centro, las concreciones curriculares, las programaciones docentes derivadas de la aplicación del artículo 121 de la [LOMLOE](#) y de los decretos por los que se establece la ordenación del currículo.
14. Anexo I: el calendario general de actividades docentes y no docentes, plasmadas de forma sintética, debidamente temporalizadas y secuenciadas. Para su elaboración, se tendrá en cuenta el calendario de actuaciones institucionales que se adjunta a esta Circular.

3.1.1. Deberes escolares o tareas escolares para el hogar

Los deberes escolares o tareas escolares en el hogar tendrán como finalidad potenciar la autonomía y responsabilidad del alumnado, reforzar las actividades del aula y mejorar la comunicación con las familias, e implicarán la coordinación de los equipos docentes de cada grupo clase.

La Programación General Anual deberá hacer referencia a los siguientes aspectos básicos en relación con los deberes o tareas escolares:

1. Los criterios generales establecidos por el centro para todas las etapas y cursos, así como para adecuar los deberes o tareas escolares para el hogar a las situaciones personales y familiares del alumnado.
2. Los procedimientos e instrumentos establecidos para su seguimiento y evaluación.
3. La racionalización de los deberes o tareas escolares: periodicidad, tiempos diarios o semanales recomendados en función del curso y de la etapa. En la medida de lo posible, se evitará encargar deberes o tareas escolares en puentes y períodos vacacionales.
4. La colaboración en la planificación con las familias.

Por lo demás, las tareas escolares en el hogar:

1. Se deberán diseñar para que el alumnado las realice de forma autónoma, sin que se precise la ayuda de sus padres o terceras personas, aunque se pueda solicitar su supervisión y control.
2. Tendrán que ser accesibles para todo el alumnado al que van dirigidas, indistintamente de sus condiciones personales y sociales.
3. En los primeros cursos de la escolaridad obligatoria, podrán tener un mayor componente de refuerzo y entrenamiento y, a medida que avanza la escolarización, deberán adquirir un carácter más investigador y motivador.
4. Se garantizará un tiempo suficiente para su revisión y corrección en las clases, ya sea de forma individual o colectiva.
5. La previsión de tiempo para su realización deberá contemplar la totalidad de las tareas que se encarguen en el conjunto de las áreas o materias, evitando en todo caso su acumulación. Asimismo, la asignación total de tareas se ajustará a la edad y circunstancias educativas del alumnado.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta que un volumen excesivo de deberes puede tener como consecuencia un aumento de la inequidad educativa.

A fin de orientar a los centros en la toma de decisiones relacionados con los deberes escolares, el área de evaluación dispone de los informes *La relación entre el tiempo de deberes y los resultados académicos.*, *Deberes escolares. ¿Cómo es la relación escuela familia?* y *Deberes escolares. ¿Cómo mandar deberes escolares inteligentemente?*

3.2. Plan Integral de Convivencia

Como es sabido, los centros contarán con un Plan Integral de Convivencia que recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de trabajo dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente. A tal fin, se tomará en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

El Plan Integral de Convivencia se atenderá a lo establecido en el *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*, modificado por el *Decreto 7/2019, de 6 de febrero*, y la correspondiente *rectificación de errores, recogida en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del 07/03/2019*.

Los equipos directivos de los centros docentes revisarán el Plan Integral de Convivencia del centro para comprobar si su contenido se ajusta a lo establecido en el Título III del precitado Decreto y, en concreto, a lo establecido en el art. 21 y a *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, e introducirán en el calendario de elaboración del Proyecto Educativo de Centro las actuaciones para proceder a su actualización, adaptación y/o modificación.

La concreción del Plan Integral de Convivencia recogerá las actuaciones específicas del centro para la prevención e intervención ante cualquier manifestación de violencia por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad, expresión de género y discapacidad. Pondrá especial atención en la identificación de posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar, conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado y aislamiento de éste con respecto a sus iguales con la finalidad de favorecer su bienestar emocional. De igual modo se desarrollarán aquellas

medidas que tenga por objeto potenciar factores de protección frente a la conducta suicida y minimizar los factores de riesgo y factores desencadenantes conforme a las orientaciones incluidas en la *Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros educativos*. Esta concreción se incluirá en el Programa de Acción Tutorial del centro para el curso 2023-24.

3.2.1. Prevención del acoso escolar

Cuando la Dirección del centro considere que determinados comportamientos puedan estar dando lugar a presuntos casos de acoso (del tipo que sea) o cuando haya denuncias de las familias o del alumnado, activará en el menor plazo posible (no superior a cinco días) el protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar regulado en la *Circular de la Consejera de Educación de 28 de septiembre de 2022* y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección Educativa en los términos establecidos en las citadas instrucciones y con arreglo a los modelos de documentos que, complementándolas, se facilitan en la sección específica de la intranet educativa de Educastur.

En el curso 2023-24, se continuará prestando especial atención a aquellas acciones que permitan trabajar con el alumnado situaciones de prevención de ciberacoso, tanto en el acceso como en la utilización de las herramientas telemáticas, así como aquellas otras que, de manera específica, puedan ser consideradas conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado (*Anexo "Orientaciones para la prevención, detección e intervención ante conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado"*)

Se recuerda la necesidad de introducir/adecuar los elementos señalados en el precitado Anexo en los correspondientes documentos institucionales relacionados en este.

Los centros educativos deberán colgar en zonas visibles del centro la cartelería asociada a la campaña institucional: #STOPAcosoEscolar

En aquellos casos en que el alumnado o familias detecten situaciones susceptibles de ser catalogadas como acoso escolar podrán notificarlas a través del teléfono 900 018 018 (teléfono contra el acoso escolar del Ministerio de Educación y Formación Profesional) o través de los correos electrónicos: sie-acosoescolar@asturias.org.

3.2.2. Prevención de la violencia de género

El Plan Integral de Convivencia establecerá los principios generales y concretará las directrices del Proyecto Educativo de Centro sobre las líneas de trabajo y actuación dirigidas a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en el artículo 121 de la LOMLOE, en la disposición adicional vigesimoquinta de fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En las diferentes etapas, se abordará la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo sexual y a la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, con especial atención a lo dispuesto en los arts. 31 y 34 de la precitada Ley.

Asimismo, se atenderá al conjunto de normas de aplicación en materia de igualdad: la *Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombre y la erradicación de la violencia de género*, del Principado de Asturias, dando cumplimiento expreso a la integración del principio de igualdad entre mujeres hombres en la educación (art. 15) y a la formación del profesorado (art. 17), de la *Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, así como la *Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, y en cuantas leyes y disposiciones de carácter universal europeo, estatal y/o autonómico velen por la igualdad efectiva del alumnado.

El *Pacto de Estado contra la Violencia de Género* recoge un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluye, específicamente, la educación como un campo ineludible para trabajar la igualdad contra la violencia de género, como factor clave en la necesaria transformación social.

3.2.3. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida en los centros educativo.

Los equipos directivos y el profesorado en su conjunto prestarán atención a las situaciones de vulnerabilidad en que puedan encontrarse aquellos alumnos o aquellas alumnas que manifiesten signos que perturben su bienestar emocional, de acuerdo con lo establecido en la *Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros educativos*.

Las direcciones de los centros darán a conocer entre sus claustros la citada guía a fin de establecer una pauta única de actuación.

Todas las situaciones detectadas tanto de riesgo inminente como de riesgo no inminente deberán ser protocolizadas conforme al procedimiento descrito en la guía y la documentación será remitida, una vez realizadas todas las actuaciones descritas y cumplimentados todos los informes, al Servicio de Inspección Educativa (sie-bienestaremocional@educastur.org). De igual modo, se seguirá el procedimiento de notificación al Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La persona coordinadora del Servicio de Inspección Educativa supervisará la comunicación de situación de riesgo correspondiente y procederá a demandar subsanación en aquellos casos que proceda.

3.3. Horario

La jornada escolar permitirá realizar todas las actividades lectivas y complementarias que se programen para dar cumplimiento a lo establecido en el Proyecto Educativo y la Programación General Anual. Dicha jornada podrá ser distinta para las diferentes etapas o ciclos para facilitar una mejor organización de la respuesta educativa, el mayor rendimiento del alumnado según su edad y el mejor aprovechamiento de los espacios y recursos del centro.

Los horarios de los diferentes cursos de la Educación Primaria se ajustarán a lo dispuesto en el *Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias*.

Los horarios los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se fijarán de acuerdo con lo establecido en el *Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias*.

El Servicio de Inspección Educativa supervisará los horarios para comprobar su adecuación a la normativa de ordenación académica en vigor. En el caso de detectarse algún incumplimiento, y de acuerdo con lo que establece el artículo 19 del *Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias*, se comunicará al interesado para que subsane las deficiencias.

3.4. Planificación de las actuaciones de los órganos colegiados y de coordinación docente

En la planificación de las actuaciones de los órganos de coordinación docente, se prestará especial atención a la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje de las distintas áreas, materias ámbitos o módulos que se imparten en el ciclo o grupo, la

coordinación de deberes o tareas escolares para el hogar en la educación obligatoria, así como al desarrollo curricular derivado de la implantación de la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)*, la coordinación de las programaciones docentes y la evaluación del aprendizaje del alumnado y la práctica docente.

3.5. Planes y programas

La Programación General Anual concretará para el curso escolar 2023-24 todos los planes del Proyecto Educativo de Centro, que deberán abordarse de forma interrelacionada, puesto que forman parte de un ideario común orientado a conseguir los objetivos establecidos.

Los programas se planificarán de forma que se posibilite su seguimiento, evaluación y mejora; además, se recogerán en SAUCE, en la funcionalidad destinada a los proyectos educativos.

Con el objetivo de trabajar de manera interdisciplinar y fomentar el trabajo por proyectos y en equipo, en cada centro se constituirá un equipo en el que participarán los coordinadores y las coordinadoras de los diferentes programas que se implementen en el centro. A su vez, dicho equipo estará coordinado por un miembro del Equipo Directivo.

3.5.1. Programa para la prevención del abandono escolar

Se recuerda que, con el fin de reducir el porcentaje de alumnos y alumnas que no alcanzan los objetivos y las competencias que se establecen para cada una de las etapas, no obtienen titulación en la Educación Básica o no continúan sus estudios en la educación postobligatoria, los centros educativos adoptarán medidas preventivas encaminadas a reducir el absentismo, el fracaso escolar y el abandono prematuro de la educación y la formación. Las actuaciones que se desarrollen tendrán en cuenta, al menos, las siguientes líneas:

1. Promover una organización escolar y una gestión de los recursos del centro que facilite el trabajo interdisciplinar, el tratamiento transversal de los saberes básicos y el enfoque competencial del currículo, para facilitar una respuesta educativa inclusiva para todo el alumnado.
2. Desarrollar programas específicos para la prevención del abandono tales como PROA+, que incluyan actividades de acompañamiento destinadas al alumnado y a las familias que presentan riesgo de abandono temprano.
3. Desarrollar la coordinación del profesorado y del centro con los diferentes agentes del entorno.
4. Impulsar un clima de convivencia positivo entre los miembros de la comunidad educativa e impulsar la participación de las familias.
5. Trabajar la prevención del absentismo en el ámbito de la acción tutorial.
6. Promover acciones de extensión educativa y acompañamiento al alumnado en situación de absentismo.
7. Trabajar de manera transversal y en la acción tutorial los estilos de vida saludables.
8. Registrar por el profesorado las ausencias del alumnado en la plataforma SAUCE de manera que facilite la comunicación, el seguimiento y la información a otros organismos o administraciones.
9. Estas líneas de actuación se concretarán en la planificación de las actuaciones de los órganos de gobierno y de coordinación docente.

En este marco de actuación, con la finalidad de intervenir con diligencia ante posibles casos de absentismo, el centro educativo comunicará a los Servicios Sociales que corresponda las circunstancias que se indican a continuación para proceder convenientemente ante posibles casos de absentismo:

1. Cuando el tutor o la tutora legales de un alumno o alumna notifiquen el traslado a otro país y, por tanto, cause baja en el centro, y se observen causas de privación social, este comunicará a los Servicios Sociales que corresponda esta circunstancia por si procediera comprobar que se ha producido el traslado y no se trata de un caso de absentismo.
2. Se procederá de igual modo en aquellos casos en los que se comunique al centro un traslado a otra Comunidad Autónoma si, transcurridos 15 días hábiles desde la notificación y con ausencia del alumno o de la alumna, no se hubiera recibido petición de documentación para formalizar la matrícula en otro centro.

Y en este sentido, en la PGA se incluirán exclusivamente aquellas modificaciones que el centro docente haya realizado con respecto al Plan de Absentismo Escolar recogido en el PEC del mismo.

3.5.2. Plan de Orientación Educativa y Profesional: programas de Atención a la Diversidad, de Acción Tutorial y de Orientación para el Desarrollo de la Carrera

Según se recoge en el artículo 25 del [Decreto 147/2014, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias](#), los centros docentes comprendidos en su ámbito de aplicación elaborarán un Plan de Orientación Educativa y Profesional que se recogerá en el Proyecto Educativo de Centro, una vez modificado. En el presente curso escolar, se llevará a cabo la concreción de los tres programas (el Programa de Atención a la Diversidad, el Programa de Acción Tutorial y el Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera) en la Programación General Anual. A tal fin, se contará con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación y la colaboración de la Comisión de Coordinación Pedagógica y del profesorado que realiza labores de tutoría.

3.5.2.1. Programa de Atención a la Diversidad

El Programa de Atención a la Diversidad priorizará la aplicación de cuantas medidas preventivas sea necesario para proporcionar una respuesta educativa inclusiva al conjunto del alumnado del centro.

Planificación

El Proyecto Educativo de Centro recogerá la forma de atención a la diversidad según se regula en el artículo 121.2 de la [LOMLOE](#), cuya concreción anual, el Programa de Atención a la Diversidad, se recogerá en la Programación General Anual como establece artículo 125.

El diseño, planificación y coordinación del Programa de Atención a la Diversidad estará articulado por el Equipo Directivo, que ha de conjugar la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica desde un enfoque colaborativo.

En el proceso de elaboración del Programa de Atención a la Diversidad se tendrán en cuenta las aportaciones y propuestas del Claustro de profesores y profesoras, en cumplimiento de las competencias que les atribuye el artículo 129.a y b de la [LOMLOE](#).

Asimismo, los servicios especializados de orientación educativa colaborarán en la elaboración del Programa de Atención a la Diversidad, aportando las propuestas correspondientes en los términos que se disponen en el artículo 10.a del [Decreto 147/2014, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias](#).

Asturias. En dichas propuestas se considerará también lo recogido en los informes de evaluación psicopedagógica, junto con los procedimientos de seguimiento, revisión y ajuste.

El Programa de Atención a la Diversidad incluirá de forma detallada el alumnado destinatario y las medidas de atención a las diferencias individuales recogidas en el informe psicopedagógico del alumno/a o propuestas por el equipo docente derivadas del seguimiento y evaluaciones iniciales realizadas para cada uno de los alumnos o alumnas destinatarios. Asimismo, recogerá los responsables de la aplicación de estas medidas (personal docente y no docente) y las actuaciones o programas de intervención concretos a desarrollar por cada uno de los responsables; las sesiones de atención educativa especializadas y de otros docentes asignados a cada destinatario del programa así como las actuaciones específicas y concretas de los servicios especializados de orientación educativa. Contemplará igualmente la coordinación, seguimiento, temporalización y evaluación de las medidas de atención a las diferencias individuales aplicadas.

Alumnado de incorporación tardía

En el caso del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español, la escolarización se realizará, conforme a lo establecido por la normativa vigente, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, y se incorporará al curso que le corresponda por edad. La flexibilización será una medida excepcional que se adoptará únicamente cuando se den las condiciones extraordinarias y debidamente justificadas que la aconsejan. Cuando el alumno o la alumna presente graves carencias en lengua castellana, podrá recibir una atención específica a través de los programas de inmersión lingüística, que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en el grupo ordinario con el que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

Estrategia de identificación e intervención inclusiva del alumnado de altas capacidades

Durante el curso 2022/2023, la comunidad autónoma del Principado de Asturias ha puesto en marcha una estrategia de intervención inclusiva con el doble objetivo de mejora las tasas de detección del alumnado de altas capacidades y propiciar una respuesta educativa que garantice el máximo desarrollo de sus potencialidades.

El desarrollo de la estrategia para el curso 2023/2024 se regirá por el siguiente calendario y la Consejería de Educación llevará a cabo reuniones informativas con los centros de cara a la explicación de la estrategia y procedimientos de actuación asociados.

ACTUACIÓN	FECHA LÍMITE
Cumplimentación por parte de los tutores y tutoras de 1.º de E. Primaria de un cuestionario por cada alumno y alumna de la unidad	22 de diciembre de 2023
Tratamiento de datos y remisión de informes individualizados a los centro.	15 de enero de 2024
Realización de evaluación Psicopedagógica	21 de junio de 2024
Grabación de datos en Sauce	15 de julio de 2024

Seguimiento y evaluación del Programa de Atención a la Diversidad

La Dirección del centro, con la colaboración del profesorado y los servicios especializados de orientación educativa, llevará a cabo el seguimiento de las medidas y actuaciones previstas en el Programa de Atención a la Diversidad, y velará por su adecuada aplicación y la respuesta educativa a cada alumno o cada alumna, entendiendo la diversidad en sentido amplio.

Asimismo, se concretará el seguimiento y evaluación del Programa de atención a la diversidad, los procedimientos e instrumentos utilizados para realizar el seguimiento, la evaluación de su efectividad y la consiguiente mejora.

El seguimiento del Programa de Atención a la Diversidad tendrá carácter continuo, con el objeto de realizar los ajustes que correspondan a lo largo del curso escolar para la mejora de los procesos y la calidad educativos.

Los órganos de coordinación docente, el Claustro y el Consejo Escolar, realizarán el seguimiento del Programa de Atención a la Diversidad en el ámbito de competencias y funciones que les corresponden en cada caso.

El resultado del seguimiento y evaluación del Programa de Atención a la Diversidad se reflejará en la Memoria Final del curso.

El Servicio de Inspección Educativa llevará a cabo en el curso 2023-24 la supervisión del Programa de Atención a la Diversidad en el ejercicio de las funciones que se disponen en el artículo 151.a de la LOMLOE, y velará por la adecuada programación, organización de las medidas de atención a las diferencias individuales con respeto al derecho del alumnado a una educación inclusiva y de calidad, la optimización de los recursos humanos que incluye, la coordinación y su seguimiento.

3.5.2.2. Programa de Acción Tutorial

La acción tutorial se refiere al acompañamiento que desde el centro educativo se realiza a todo el alumnado para facilitar su desarrollo personal: intelectual, social, emocional y físico.

Sin perjuicio de lo establecido en el Proyecto Educativo de Centro, la planificación del trabajo en tutoría se concretará en la Programación General Anual, contemplando actuaciones con el alumnado, el profesorado y las familias. Así:

1. Se tomarán en consideración, al menos, los siguientes elementos con relación al alumnado, considerado de forma individual y en el contexto del grupo:
 - a. La planificación de la evaluación inicial del alumnado y del contexto del aula. Dicha evaluación inicial contemplará, los aspectos competenciales del aprendizaje del alumnado, así como los aspectos que afectan al desarrollo y bienestar socioemocional del alumnado, la convivencia positiva y resolución pacífica de conflictos.
 - b. La atención personalizada a todo el alumnado para facilitar el acceso, presencia y participación y progreso en las enseñanzas que cursa. Se prestará especial atención a:
 - i. La identificación de alumnado que, durante el curso 2022-2023, presentó dificultades de cualquier naturaleza o causa que hayan obstaculizado el proceso educativo. Se establecerá el mecanismo para realizar un seguimiento y adoptar las medidas oportunas en función de las circunstancias que confluían previa revisión de los informes individualizados de final de curso/ciclo y las medidas de atención propuestas en los mismos.

2. Con relación al profesorado, se planificarán las reuniones de los órganos de coordinación docente para:
 - a. La elaboración y la adecuación de las programaciones didácticas o docentes por parte de los departamentos didácticos y equipos docentes.
 - b. Las actuaciones de los equipos educativos para la incorporación progresiva de metodologías activas, que incluyen el trabajo por proyectos para facilitar el acceso y el progreso de todo el alumnado en los aprendizajes.
 - c. La elaboración, coordinación y seguimiento de programas de recuperación y/o apoyo del alumnado con dificultades de aprendizaje y/o con áreas pendientes o que no promocionan de ciclo.
 - d. La planificación de:
 - Actuaciones de acogida y atención socioemocional para garantizar la adecuada incorporación del alumnado al centro docente.
 - Actuaciones de prevención ante la conducta suicida para el alumnado del tercer ciclo de primaria.
 - Actuaciones de prevención de conductas contrarias a la orientación e identidad sexual.
 - Actuaciones de prevención del ciberacoso y acoso escolar.
 - Actuaciones para el desarrollo de una convivencia positiva y de resolución pacífica de los conflictos en el aula y en el centro.
 - Actuaciones para promover la coeducación en todos los niveles y enseñanzas.
 - e. El seguimiento y la evaluación del aprendizaje del alumnado, que incluirá la implementación de medidas de atención a la diversidad para personalizar los aprendizajes.
3. Con relación a las familias, se articularán las actuaciones pertinentes para facilitar su comunicación y colaboración con el centro docente. Se adoptará un cronograma de reuniones colectivas para el intercambio de información.

En todas las etapas, las jefaturas de estudios planificarán reuniones de coordinación de tutorías que estarán constituidas por los siguientes miembros:

1. El profesorado tutor del segundo ciclo en Educación Infantil.
2. Los tutores y las tutoras del mismo nivel en Educación Primaria, según se establezca en la organización del centro.
3. El profesorado tutor del mismo nivel en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
4. Los tutores y las tutoras de un mismo nivel en que se estructura la Formación Profesional o de una misma familia profesional, en función de las necesidades del centro.

Los tutores y las tutoras, junto con las jefaturas de estudios y con el asesoramiento de las unidades o departamentos de orientación, realizarán un seguimiento y evaluación del Programa de Acción Tutorial y elaborarán una memoria al final del curso.

La Jefatura de Estudios establecerá el calendario de reuniones de coordinación de tutorías, en colaboración con la Unidad o Departamento de Orientación. El objeto de estas reuniones será el desarrollo coherente de las actuaciones previstas en el programa,

la coordinación, el seguimiento del funcionamiento de los grupos y la valoración de la respuesta educativa del alumnado.

Se habilitarán, dentro del periodo de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación de las tutorías en todas las etapas educativas.

Asimismo, en el marco del Programa de Acción Tutorial, los centros educativos organizarán un proyecto de acogida y atención socioemocional que incluya las actuaciones a desarrollar para garantizar la adecuada incorporación del alumnado al centro docente.

3.5.2.3. Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera

El Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera concretará las actuaciones destinadas a favorecer un proyecto de vida. Potenciará el desarrollo y la madurez del alumnado para dotarlo de conocimientos, destrezas y actitudes que le permitan adquirir el desarrollo de las competencias necesarias para tomar las decisiones, tanto académicas como profesionales, a las que se enfrentará a lo largo de la vida.

En Educación Infantil y Primaria contará con el asesoramiento de las unidades de orientación, teniendo en cuenta las aportaciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica y de los tutores y las tutoras de los grupos. En Educación Secundaria, contará con el asesoramiento del Departamento de Orientación, teniendo en cuenta las aportaciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica y de los tutores y las tutoras de los grupos.

El Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera implicará a todo el alumnado y, en los primeros niveles, cobrará importancia la configuración de las actitudes hacia el trabajo y hacia uno mismo, el autoconcepto, los valores y los hábitos de trabajo.

Por lo demás, sus actuaciones se concretarán en los siguientes términos:

1. Actuaciones dirigidas al conocimiento de sí mismo y al desarrollo del autoconcepto.
2. Actuaciones dirigidas al desarrollo de la capacidad de exploración para el conocimiento del entorno.
3. Actuaciones dirigidas al desarrollo del proceso de toma de decisiones.
4. Actuaciones dirigidas a la preparación para el trabajo mediante el desarrollo de hábitos y valores de trabajo.
5. Actuaciones dirigidas a la vinculación entre lo académico y profesional para generar mayor motivación y rendimiento.
6. Fomento de vocaciones STEAM (competencia en ciencias, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas) para el alumnado en general y las alumnas en particular.

3.5.3. Programa anual de actuación de los servicios especializados de orientación educativa

Según lo establecido en el *Decreto 147/2014, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias*, los servicios especializados de orientación educativa, unidades y departamentos de orientación, elaborarán al inicio del curso un programa anual de actuación, teniendo en cuenta las principales conclusiones de la Memoria Final del curso anterior.

Ese programa se elaborará en el plazo establecido para poder incorporarlo en la Programación General Anual.

El programa anual de actuación recogerá, en todos los casos, objetivos formulados de manera concreta, medible y realista, los criterios, procedimientos e instrumentos para el seguimiento y evaluación, de acuerdo con el calendario establecido al efecto, y los medios para la coordinación tanto del equipo como de su desarrollo.

De las reuniones de coordinación y seguimiento realizadas quedará constancia en un acta, y se consignarán en los registros pertinentes los logros alcanzados en las actuaciones programadas, las dificultades detectadas, así como de los acuerdos adoptados y, en su caso, de las propuestas de mejora.

Al finalizar el curso, las personas responsables de los servicios especializados de orientación redactarán la memoria de las actuaciones planificadas y desarrolladas, de la que darán traslado a la dirección del centro para su incorporación en la Memoria Final.

3.5.4. Programas educativos

3.5.4.1. Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+

En el curso 2021-2022 se puso en marcha el programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en el marco del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

El objetivo general del programa es poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros que, a lo largo del período 2021-2024 presenten mayor complejidad educativa. Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de expectativas positivas para todo el alumnado, de procesos de enseñanza-aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados y de la potenciación de un clima inclusivo en todo el centro. Todo ello se aplicará de forma paulatina y sostenible para encaminar hacia el éxito escolar a todo el alumnado, constituyendo este su objetivo último.

Se trata, en definitiva, de garantizar la mejora de los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables, de incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema educativo, de reducir la brecha digital o contribuir a aminorar las desigualdades entre los grupos de riqueza económica y cultural y entre los entornos urbanos y rurales.

El programa PROA+ se estructura en torno a cinco líneas estratégicas de actuación, sobre las que los centros tendrán que desarrollar las actividades clave en el plan de mejora:

1. Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.
2. Apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje.
3. Lograr y conservar un buen clima inclusivo en el centro.
4. Alcanzar y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.
5. Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientado a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado.

3.5.4.2. Programa anual de formación permanente del profesorado

El Programa Regional Anual de Formación del Profesorado, que se publicará en el primer trimestre del año académico, es el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de aquellas actividades que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado. Se trata de un programa marco para la formación continua del profesorado basado en la mejora de la práctica profesional, la consideración del

centro docente como eje de la formación y la utilización de estrategias metodológicas diversas.

Por medio del plan se definen:

1. Las necesidades de formación de acuerdo con el desarrollo del Servicio Educativo Asturiano y las prioridades de la Consejería de Educación en los distintos ámbitos de intervención de los centros docentes y del profesorado que en ellos ejercen la docencia.
2. Las líneas de actuación, definiendo los objetivos y prioridades en la formación permanente del profesorado para el curso 2023-2024. Los modelos formativos y estrategias de formación más adecuados para conseguir los objetivos propuestos y en coherencia con los planes y/o programas específicos de formación continua para los distintos ámbitos docentes.
3. Los elementos necesarios para el seguimiento y evaluación del propio plan.

La Consejería de Educación promoverá acciones formativas orientadas a la difusión, al conocimiento e implementación de la nueva estructura curricular, de los principios metodológicos y de los procesos de evaluación derivados de la [LOMLOE](#), así como actuaciones formativas destinadas al profesorado que imparta docencia en el marco del Programa habLE.

De la misma manera, se llevarán a cabo las acciones formativas necesarias para conocer el nuevo marco normativo con implicaciones para el sistema educativo, tal y como sucede en el caso de la [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#), en la que se consideran los centros educativos como imprescindibles en la prevención y detección precoz de la violencia teniendo en cuenta que se trata de un entorno de socialización central en la vida de los niños, las niñas y los adolescentes. De igual modo, se desarrollarán acciones formativas para la promoción del bienestar emocional y prevención del acoso, ciberacoso y acoso por razones de identidad sexual.

3.5.4.3. Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu

Dentro del instrumento financiero Next Generation EU, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea (PRTR), se implementa el C19 Plan Nacional de Competencia Digitales.

La medida de inversión C19.I2: Transformación digital de la educación implica la consecución de varios hitos.

A la Red de Formación Permanente del Profesorado le corresponde contribuir a la consecución de los siguientes hitos:

- Formación y acreditación del 80% del profesorado asturiano de enseñanzas sostenidas con fondos públicos en alguno de los niveles del MCCDD (Marco Común de la Competencia Digital Docente)
- Información para la implantación y contextualización adecuada de los Planes Digitales de Centro (PDC)

Herramientas y actuaciones formativas dirigidas al profesorado de enseñanzas sostenidas con fondos públicos para conseguir centros digitalmente competentes:

- Creación de la Unidad CompDigEdu para realizar labores de coordinación y formación.
- Formación del profesorado a través de los Centros de Profesorado y Recursos (CPR) en:

- Cursos específicos para la consecución de los niveles A1, A2 y B1.
- Cursos especializados en alguna de las áreas del MCCDD para la mejora de la Competencia Digital Docente.
- Formación específica para la Unidad CompDigEdu
- Formación específica para las personas Responsables CompDigEdu de cada uno de los centros educativos con enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- La organización y desarrollo de unas Jornadas CompDigEdu de carácter regional en las que, entre otras actuaciones formativas, se expondrán y visibilizarán las buenas prácticas de transformación metodológica de carácter digital que se hayan ido desarrollando en los centros educativos.

3.5.4.4. Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares

Las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros concertados se regirán por lo dispuesto los artículos 51 y 57 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, de Derecho a la Educación (LODE) así como por lo establecido en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, en todos los aspectos que no contradigan los referidos artículos 51 y 57 de la LODE. En la citada normativa se señala que:

El régimen de conciertos implica, por parte de las personas titulares de los centros, la obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de los mismos.

1. En los centros concertados, las actividades escolares complementarias y las extraescolares y los servicios escolares no podrán tener carácter lucrativo.
2. Al Consejo Escolar le compete, en su caso, proponer a la Administración educativa la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y las alumnas por realizar actividades escolares complementarias. El cobro de cualquier cantidad al alumnado en concepto de actividades escolares complementarias deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 i) de la LODE, al Consejo Escolar le compete aprobar, en su caso, a propuesta de la persona titular, las aportaciones de los padres y las madres de los alumnos y las alumnas para realizar las actividades extraescolares y los servicios escolares. Una vez aprobadas por el Consejo Escolar, deben comunicarse a la Administración educativa.

La planificación, organización y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares se efectuará de conformidad con las directrices que establezca el Consejo Escolar y formará parte de la Programación General Anual del Centro.

3.5.4.4.1. Actividades complementarias

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, «las actividades escolares complementarias son las establecidas por el centro dentro del horario de permanencia obligada del alumnado en el mismo y como complemento de la actividad escolar, en las que puede participar el conjunto de los estudiantes del grupo, curso, ciclo, etapa o nivel y no tendrán carácter lucrativo».

La comunicación de actividades escolares complementarias se remitirá al Servicio de Gestión de Centros y Planificación de la Dirección General de Planificación e infraestructuras educativas, usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (<http://www.Educastur.es>).

3.5.4.4.2. Actividades extraescolares

Las actividades extraescolares son las establecidas por el centro en el intervalo de tiempo comprendido entre la sesión de mañana y de tarde del horario de permanencia en el mismo del alumnado, así como las que se realicen antes o después del citado horario, dirigidas al alumnado del centro. Tendrán carácter no lucrativo y el Consejo Escolar del centro fijará las percepciones, a propuesta del Titular. Estas actividades no podrán contener enseñanzas incluidas en la programación docente de cada curso, ni podrán ser susceptibles de evaluación a efectos académicos.

La comunicación al Servicio de gestión de Centros y planificación, de la Dirección General Planificación e infraestructuras educativas, de los precios de las actividades extraescolares y servicios escolares se producirá en el mismo mes en que fueron aprobados por el Consejo Escolar. En dicha comunicación se hará constar, además de los datos del centro, la fecha de la reunión del Consejo Escolar en que se aprobó el precio, la denominación de la actividad, los niveles educativos del alumnado al que están destinadas y el precio aprobado con el importe y la periodicidad (mensual, trimestral, etc.), usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (<http://www.Educastur.es>).

3.5.4.5. Información a las familias

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del [Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre](#), al inicio del curso escolar deberá facilitarse a las familias del alumnado información detallada sobre las actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios que ofrezcan los centros, en la que se hará constar expresamente su carácter voluntario y no lucrativo, así como las percepciones aprobadas por el Consejo Escolar correspondiente a las actividades extraescolares y servicios complementarios y las autorizadas, en su caso, por la administración para las actividades complementarias.

3.5.4.6. Programa *habLE*

La [Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias](#), establece una nueva estructura organizativa de los programas impartidos en lenguas extranjeras.

Esta nueva resolución tiene como finalidad la mejora de la competencia lingüística del alumnado a través de la impartición de una parte del currículo en la lengua objeto del programa siguiendo una metodología de aprendizaje integrado de contenidos en lenguas extranjeras (AICLE), así como la mejora de las competencias comunicativa y la actualización pedagógica y metodológica del alumnado participante.

En la precitada norma, se establecen tres niveles de programa en función del número de áreas, materias o módulos no lingüísticos que se imparten en lengua extranjera:

- Programa básico: "Programa *habLE*"
- Programa avanzado: "Programa *habLE+*"
- Programa de currículo integrado, mediante convenio con el British Council: "Programa *habLE* – British Council"

En los programas *habLE+* y *habLE* – British Council, en todas las etapas educativas se impartirán en el idioma del programa la totalidad de las sesiones del área, materia o módulo de lengua extranjera y de las sesiones de las áreas, materias o módulos no lingüísticos del programa del centro, conforme a la autorización expedida por la Consejería, procurando una distribución horaria del conjunto de materias que permita al alumnado un contacto diario con dicho idioma.

Se podrán realizar las aclaraciones y adaptaciones que, en su caso, requiera el alumnado de acuerdo a sus circunstancias personales de manera que se asegure, de igual modo, la adquisición de la terminología específica del área, materia o módulo en lengua española.

En el marco de esta nueva disposición, los centros que actualmente estén reconocidos como centros adscritos al programa bilingüe conforme a la Resolución de 4 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el Programa Bilingüe en centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias y se establece el procedimiento de adhesión de nuevos centros al programa, quedarán adscritos de oficio al nuevo programa básico: "Programa *habLE*" para la etapa que tienen autorizada, salvo decisión de revocación.

A este respecto, todas las comunicaciones institucionales que se hagan desde los centros educativos, así como la promoción y difusión del programa, se hará conforme a la nueva denominación de programas *habLE*.

Al amparo de la presente resolución, quedarán incluidos igualmente, los centros docentes que desarrollan el proyecto de Currículo Integrado Español-Inglés, fruto del convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Delegación en España de la Fundación British Council y el Principado de Asturias, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas firmado el 23 de julio de 2021, aunque estos se ajustarán a las estipulaciones establecidas en el marco de dicho convenio vigente en la actualidad y quedarán adscritos de oficio al programa de currículo integrado, mediante convenio con el British Council: "Programa *habLE* – British Council".

Aquellos centros que quieran incorporar a su oferta alguno de los niveles del programa *habLE*, deberán hacerlo conforme al procedimiento descrito en los artículos 4 y 5 de la actual resolución siempre que cumplan con los requisitos establecidos para cada uno de los niveles. De igual forma, se posibilitará a los centros que tengan concedida la autorización -y que así lo manifiesten- la extinción de la oferta de los programas conforme a lo descrito en el artículo 6.

Con el fin de reflejar en la documentación académica del alumnado los datos referidos a la participación en este programa, los centros lo recogerán en la matrícula de SAUCE.

El nuevo programa será supervisado por el Servicio de Inspección Educativa, a lo largo del curso escolar.

3.5.4.7. Programa VUELA

A lo largo del curso 2022/2023 la Consejería de Educación ha puesto en marcha el Programa de Cooperación territorial de educación inclusiva "VUELA". Este nuevo programa se articula como una herramienta a través de la cual llevar a cabo una optimización de recursos ya existentes en el marco de la respuesta educativa a la diversidad, así como el planteamiento de nuevas estrategias que redunden en la mejora de la equidad e inclusión educativas. Los objetivos generales planteados y a los que se dará continuidad durante el curso 2023/2024 son los siguientes:

- Reducir el porcentaje de alumnado de Educación Infantil en centros de Educación Especial.
- Desarrollar mecanismos de detección precoz y respuesta educativa a las diferencias individuales.
- Establecer planes y programas preventivos que den respuesta a la diversidad educativa de las aulas asturianas de manera global.

Para la consecución de estos objetivos, se plantean las siguientes líneas de actuación y se articularán los recursos necesarios para su desarrollo conforme a las cuantías transferidas desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional:

- Desarrollo de estrategia de intervención para alumnado con Trastorno de Espectro Autista.
- Estrategia de intervención inclusiva para el alumnado de Altas Capacidades.
- Plan de estimulación del Lenguaje oral y prevención de dificultades de Aprendizaje.

3.5.4.8. Programa de Bienestar emocional

Durante el curso 2023/2024 se dará continuidad al Programa de cooperación territorial de Bienestar Emocional. Este Programa tiene por objeto ayudar a cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos del bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la intervención educativa. Con este fin, entre sus objetivos se plantea aumentar los recursos humanos en las secciones y departamentos de apoyo y orientación escolar orientadas a la intervención en el campo de la promoción del bienestar emocional y de la salud mental del alumnado, y potenciar entre el profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa la formación específica en alfabetización e indicadores en bienestar emocional y en salud mental que contribuya a la detección temprana de casos y a crear un ambiente escolar positivo y seguro.

A fin de dar respuesta a las necesidades detectadas en el sistema educativo asturiano, la Consejería de Educación continuará desarrollando actuaciones formativas a fin de ofrecer estrategias y pautas para promover el bienestar emocional en los centros educativos y creará una unidad de respuesta rápida compuesta por tres personas de la especialidad de orientación educativa y que formará parte de la unidad de conducta del equipo regional. Esta unidad, vinculada a la promoción del bienestar emocional del alumnado, acompañará y asesorará en el plazo máximo de 48 h, a aquellos centros en los que se produzca una situación de contingencia relacionada con problemas de conducta del alumno.

3.5.4.9. Acciones y programas de salud escolar

3.5.4.9.1. Comisión de Salud Escolar del centro docente

Cada centro docente contará con una Comisión de Salud Escolar, conforme se establece en el [Decreto 17/2018, de 18 de abril, por el que se regulan las Comisiones de Salud Escolar de los centros docentes del Principado de Asturias](#).

3.5.4.9.2 Aulas hospitalarias

El programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria se regula mediante la [Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria para alumnado con problemas graves de salud del Principado de Asturias](#).

Este programa tiene como finalidad garantizar la inclusión educativa del alumnado que, por problemas graves de salud, tenga que interrumpir la asistencia a los centros docentes, y sirve como mediador entre estos, sus familias y los centros docentes en el desarrollo del plan de trabajo que haya diseñado el centro educativo para la atención a cada alumno o cada alumna.

La [Resolución de 27 de marzo de 2018](#) regula, entre otros aspectos, los objetivos, organización de la atención educativa y las personas destinatarias del programa.

Para solicitar la atención domiciliaria, el centro docente se pondrá en contacto con el equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de los equipos directivos o de los servicios especializados de orientación y le hará llegar la documentación en un plazo no superior a diez días.

3.5.4.9.3. Programas de educación y promoción de la salud

La educación y promoción de la salud escolar es una prioridad estratégica de la Consejería de Educación, que se concreta en diversas actuaciones realizadas en colaboración con la Consejería de Salud, lo que supone la movilización de múltiples recursos, apoyos, formación permanente del profesorado y actividades para el alumnado, promovidas por ambas consejerías, los propios centros docentes y el profesorado participante en el marco de estilos de vida saludables que fomenten la salud física, mental, socio-emocional y medioambiental.

Por otro lado, los centros docentes vienen participando en distintos proyectos a través de programas de innovación y de apoyo a la acción educativa promovidos por la propia Consejería de Educación y por otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, organizados como apoyo complementario para conseguir los objetivos de las etapas educativas correspondientes por parte del alumnado a quienes van dirigidos.

Así pues, con el fin de promover e incentivar la participación ordenada en los centros docentes en los programas de educación y promoción de la salud y en otros programas de apoyo a la acción educativa y su inclusión en la Programación General Anual, se publicó la *Circular de 20 de septiembre de 2017 para la incorporación en la Programación General Anual de los Programas de educación y promoción de la salud y otros programas de innovación y apoyo a la acción educativa que se desarrollen en los centros docentes*.

3.5.4.8.4. Educación y Promoción de la Salud en la Escuela

Esta iniciativa recoge la experiencia acumulada por los centros docentes y les proporciona un conjunto de programas institucionales que siguen las premisas de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, potenciando el papel protagonista que el alumnado y profesorado pueden jugar en su salud individual y en la colectiva

Los programas de Educación y Promoción para la Salud en la Escuela están dirigidos a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria y son los siguientes:

1. Para Educación Primaria: *La conquista de la boca sana; Alimentación saludable y de producción ecológica en los comedores escolares.*
2. Para Educación Secundaria Obligatoria: *ESO por la salud;*
3. Para Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria: *EPS toma el timón.*

Los centros dispondrán de recursos para implementar estos programas que incluyen formación de docentes a través de la Red de Formación del Profesorado, materiales didácticos, talleres complementarios con expertos, etc.

El contenido de los programas (objetivos, actividades, recursos, requisitos de participación, plazos, etc.) se publica cada año en el portal Educastur en la ficha dedicada a cada uno de ellos.

Durante el curso 2023-2024 la Consejería de Educación dará continuidad a la campaña de prevención de adicciones tecnológicas en los centros educativos.

3.5.4.8.5 Sello de vida saludable

La [*Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre*](#) crea el distintivo de calidad «Sello Vida Saludable», con el propósito de fomentar los hábitos que permitan desarrollar una vida saludable en todas sus vertientes y reconocer públicamente a aquellos centros docentes, tanto públicos como privados, que fomenten el aprendizaje de la salud en el ámbito educativo, así como asumir prácticas de vida saludable y una educación física que permita el adecuado desarrollo personal y social a lo largo de la escolarización del alumnado.

En la disposición final segunda de la citada orden, se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades a dictar las resoluciones necesarias para su ejecución y desarrollo. Los centros interesados aportarán la siguiente

documentación: una memoria técnica, el informe favorable de la Consejería de Educación y la certificación, en su caso, del Director o la Directora del centro donde conste la aprobación por parte del Consejo Escolar o, en su caso, del Consejo Social, de la solicitud de este distintivo de calidad. Los centros docentes, a través de su titular, tendrán que relacionarse electrónicamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Deberán cumplimentar y registrar el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3.5.5. Plan de Coeducación del Principado de Asturias.

La coeducación o educación para la igualdad, constituye la herramienta fundamental para el logro de una convivencia igualitaria y respetuosa entre hombres y mujeres en la sociedad y la prevención de la violencia de género que inspira el sistema educativo para desarrollar acciones encaminadas a la enseñanza de una convivencia democrática y en igualdad.

Con este objetivo [Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano](#) establece el marco normativo autonómico para dar un nuevo impulso a la integración del principio de igualdad de trato en las actuaciones educativas en los centros docentes, evitar comportamientos sexistas y visiones estereotipadas de mujeres, regulando las medidas, la planificación y la evaluación de la educación para la igualdad y la prevención de la violencia de género.

A fin de articular las medidas generales de coeducación incluidas en la precitada referencia normativa y conscientes de la necesidad promover la igualdad en el ámbito educativo, ha sido aprobado el Plan de Coeducación del Principado de Asturias 2023/2027 impulsado por las consejerías competentes en materia de Educación e Igualdad..

El Plan de Coeducación del Principado de Asturias 2023-2027, se dirige al sistema educativo (en concreto, a las etapas de Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional y a los Centros de Educación Especial) para el período comprendido entre los cursos académicos 2023/2024 y 2026/2027. Su objetivo es avanzar hacia un modelo de escuela que prevenga la violencia de género o de cualquier otro tipo causada por el sexismo y la desigualdad entre mujeres y hombres. Con este fin, incorpora estrategias y acciones para proporcionar una educación en igualdad y en la prevención de la violencia de género en ese ámbito, así como acciones de formación, recursos y materiales en materia de igualdad, tanto del personal docente como no docente, para convertir la coeducación en una marca de calidad del sistema asturiano.

Las líneas estratégicas del Plan de Coeducación del Principado de Asturias para el período 2023-2027, que se aplicarán a todas las etapas educativas, son las siguientes:

- Diagnóstico de partida de la coeducación en Asturias, a través de la investigación.
- Coordinación efectiva de los recursos materiales y personales de todos los ámbitos de la administración educativa asturiana con la prioridad de la educación para la igualdad entre hombres y mujeres.
- Formación en coeducación y perspectiva de género de la comunidad educativa.
- Impulso de la elaboración del Plan de Coeducación de los centros docente.
- Prevención, detección precoz y respuesta eficaz ante conductas contrarias a los principios de la coeducación y ante la violencia de género.

- Promoción de la coeducación como una seña de identidad del sistema educativo asturiano.

A fin de sistematizar la coeducación en el sistema educativo asturiano, los centros docentes sostenidos con fondos públicos concretarán el Plan de Coeducación del Principado de Asturias en la programación general anual. El Servicio de Inspección Educativa velará por el cumplimiento del Plan.

3.6. Supervisión de la planificación académica de los centros y de la Memoria Final de curso

3.6.1. Envío de la Programación General Anual, del Plan Anual de Actuación y de la Memoria Final de curso

Tanto la Programación General Anual como el Plan Anual de Actuación de los centros integrados de Formación Profesional se remitirán al Servicio de Inspección Educativa antes del 31 de octubre de 2023.

El proyecto educativo de centro, las concreciones curriculares y programaciones derivadas del desarrollo curricular de la LOMLOE, previa aprobación por parte del Consejo Escolar, serán remitidas al precitado Servicio antes del 21 de junio de 2024.

Estos documentos quedarán custodiados en el Servicio de Inspección Educativa, desde donde se distribuirán a las unidades de la Consejería de Educación que lo requieran.

Toda esta documentación se remitirá exclusivamente mediante la herramienta habilitada al efecto en el sitio web: <https://educastur.sharepoint.com/sites/inspeccion>

Se trata de una lista desarrollada mediante la herramienta institucional Microsoft Sharepoint, donde previa identificación usando la cuenta institucional del centro educativo, se podrán cargar los siguientes tipos de documentos:

1. Programación General Anual
2. Plan Anual de Actuación
3. Memoria Final de Curso
4. Proyecto Educativo de Centro
5. Concreciones Curriculares
6. Programaciones

El Servicio de Inspección Educativa derivará a las direcciones de los centros educativos, un tutorial con instrucciones explícitas sobre el procedimiento de carga de la documentación señalada.

3.6.2. Contenido de la Memoria Final de curso

A título de referencia y sin perjuicio de la autonomía del centro para realizar su propio diseño, se señalan los aspectos básicos que se podrían contemplar en la autoevaluación del centro:

1. El grado de consecución de los objetivos prioritarios propuestos por el centro para el curso académico.
2. El análisis y la valoración de los resultados escolares obtenidos por el alumnado en el centro.
3. La valoración de la adecuación de la organización general del centro. Horarios, eficacia y eficiencia en la organización del personal y de los recursos económicos.

Aprovechamiento de los espacios, aulas específicas y agrupamientos del alumnado.

4. El grado de cumplimiento del programa de actuación del equipo directivo y de los órganos colegiados de gobierno.
5. El grado de cumplimiento del programa de actuación de los órganos de coordinación docente y valoración de su funcionamiento.
6. La valoración del desarrollo de los planes y programas prescriptivos desarrollados por el centro.
7. La valoración de cada uno de los programas de innovación y apoyo a la acción educativa desarrollados por el centro (el cumplimiento de los objetivos del programa y la valoración de la aportación al cumplimiento de objetivos de la Programación General Anual o del Plan Anual de Actuación, la valoración de actividades, la valoración de su repercusión en los resultados académicos, la coherencia con los procesos educativos del centro, la satisfacción del personal implicado y de los destinatarios, etc.).
8. El análisis y la valoración de las medidas adoptadas por el centro sobre los deberes escolares según la programación establecida para la puesta en práctica de los criterios generales. Asimismo, las propuestas de modificación y/o mejora.
9. El grado de satisfacción de la comunidad educativa con los servicios complementarios y el funcionamiento global del centro.
10. El análisis de la adecuación de los procedimientos de autoevaluación empleados.
11. La concreción de las propuestas de mejora.

Tanto en la Programación General Anual o en el Plan Anual de Actuación como en la Memoria final de curso se incluirá una diligencia en la que conste la fecha de aprobación o de propuestas para su elaboración, según proceda, de estos documentos por los órganos de gobierno correspondientes.

Reglamento General de Protección de Datos

Tras la entrada en vigor de la [Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia](#), se ha dado una nueva redacción al artículo 13, párrafo 5 de la [Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor](#).

El mencionado artículo establece que «será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos».

La norma estatal establece un nuevo requisito que afecta al colectivo de personas que tiene trato habitual con menores. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se deberá acreditar por parte de las personas interesadas no estar condenadas por sentencia firme por alguno de los delitos señalados, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Conforme a dicha disposición, tendrán la obligación de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la [Ley Orgánica 1/1996](#), todas las personas que pretendan ejercer o ejerzan las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y, en todo caso, las siguientes:

1. Personal docente.
2. Personal que preste servicios complementarios de transporte.

3. Personal que preste servicios complementarios de asistencia a comedor.
4. Personal que preste servicios complementarios que impliquen el cuidado de menores en los centros docentes fuera del horario lectivo.
5. Personal que realice actividades extraescolares.

Se informa, por tanto, a las personas titulares de la Dirección del centro y responsables del personal que presta allí sus servicios, de la necesidad de que tanto el nuevo personal como el personal con relación de servicios vigente para el ejercicio de dichas profesiones, oficios y actividades, cuenten con la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para el cumplimiento de esta exigencia se han arbitrado desde la Consejería de Educación las medidas para ajustarse a dicha ley tanto del personal docente interino, de prácticas o de carrera, como del personal no docente. Al comenzar un nuevo curso, es posible que la incorporación de nuevo personal o reincorporación de profesorado que estaba en situación administrativa diferente a la de activo, implique la necesidad de establecer mecanismos de información y comunicación adicionales.

4. Digitalización

Los centros educativos deberán incluir el **Plan de Digitalización** en la Programación General Anual como instrumento para adecuar y facilitar el uso de las tecnologías digitales como medio para la difusión, comunicación y colaboración entre los distintos sectores de la comunidad escolar y como elemento clave para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Dicho plan contemplará el desarrollo de la competencia digital del centro como organización, del profesorado como desarrollo profesional y elemento clave para la competencia digital de la comunidad educativa, y del alumnado para su desarrollo competencial y medio para alcanzar con éxito su perfil de salida.

4.1. Cuentas y servicios digitales educativos

4.1.1. Servicios institucionales

La Consejería de Educación pone a disposición de la comunidad educativa servicios en línea y plataformas institucionales de uso profesional y educativo, así como sus cuentas de acceso para centros, profesorado y alumnado: cuenta Educastur y cuenta Microsoft 365 (MS365).



<https://www.Educastur.es/servicios>

Los centros y el profesorado emplearán prioritariamente estos servicios, desde el correo institucional y las aplicaciones de Microsoft 365 (por ejemplo, Teams) hasta las Aulas virtuales, Educastur blog o Alojaweb, entre otros. Estos espacios y servicios constituyen un marco institucional y seguro que sirve de soporte al desarrollo de metodologías didácticas activas y adaptadas que permitan construir un aprendizaje eficaz, equitativo, atractivo y motivador, ubicuo y permanente.

La cuenta de correo institucional (@Educastur.org) es el único canal oficial de comunicación entre la Consejería de Educación, los centros educativos y el personal docente. Esta cuenta garantiza la identidad de emisores y receptores de la información de la Administración.

Las AMPA disponen de una cuenta de correo corporativo (@Educastur.es) para su comunicación con la Administración. La gestión de las credenciales de esta cuenta se

realizará siempre a través de la cuenta del centro educativo (equipo directivo) que solicitará las credenciales a web@Educastur.org y hará la oportuna comprobación de la identidad del receptor de las mismas.

Los centros concertados deben entregar las credenciales institucionales de educastur al alumnado, considerado el correo institucional como la vía de comunicación necesaria entre la Consejería y el alumnado. Asimismo, el alumnado podrá acceder a través de la cuenta institucional al paquete office 365.

4.1.2. Espacios y herramientas en internet

La comunicación, difusión de información y contenidos, colaboración, innovación... del centro a través de internet son parte fundamental de su digitalización.

Los centros educativos, como titulares de sus espacios institucionales en internet son responsables de sus contenidos, del cumplimiento de las condiciones de uso, de la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de la imagen y los datos de carácter personal, del respeto a las licencias de recursos de terceros, y de la asignación y mantenimiento de los permisos de acceso y administración que pueda tener el personal docente del centro o terceras personas.

Esto es aplicable a los sistemas de comunicación y difusión de cualquier naturaleza que el centro establezca, incluida la comunicación con las familias, a los espacios del centro en redes sociales y al uso que la comunidad educativa del centro haga a través de *apps* de dispositivos móviles (ver *Informe uso de apps ajenas a plataforma institucional del P. de Asturias*. Servicio Inspección educativa: <https://www.Educastur.es/documents/34868/39871/2022-06-seguridad-informe-apps-ajenas-SIE.pdf>).



Condiciones de uso de los servicios educativos

<https://www.Educastur.es/condiciones-de-uso>



Uso seguro de internet y protección de datos

<https://www.Educastur.es/proteccion-datos>



Informe uso de apps ajenas a la plataforma institucional (SIE)

<https://www.Educastur.es/documents/34868/39871/2022-06-seguridad-informe-apps-ajenas-SIE.pdf>

4.1.3. Cuentas y contraseñas de acceso a servicios educativos

Todos los centros educativos y el profesorado y alumnado de etapas concertadas disponen de cuentas corporativas de acceso a los servicios educativos: la cuenta Educastur (acceso a los servicios educativos de la Consejería de Educación) y la cuenta de Microsoft 365 (acceso a las aplicaciones de Microsoft 365).

Las cuentas educativas son cuentas institucionales del Principado de Asturias y su estado de actividad está automatizado: permanecen activas mientras existe relación contractual (profesorado) o de matrícula (alumnado) con la Consejería de Educación y se bloquean o eliminan automáticamente cuando cesa esta relación. Por tanto, no será posible reactivar manualmente cuentas a partir de solicitudes individuales; el usuario o la usuaria serán responsables de realizar las copias de seguridad que consideren oportunas antes del bloqueo automático de sus cuentas.

Cada usuario o usuaria debe gestionar las credenciales de sus cuentas y para ello debe tener activa la cuenta principal, la de Educastur. A partir de ella se puede gestionar la cuenta Microsoft 365.

El centro educativo tiene delegada la gestión de las credenciales de la cuenta Educastur del alumnado a través de la aplicación *Cuentas del alumnado*, situada en Educastur Intranet (<https://intranet.Educastur.es>). Esta aplicación se gestiona con la cuenta Educastur institucional del centro (titular: equipo directivo)

Con las credenciales de la cuenta Educastur, el alumno, la alumna o su familia, según el caso, pueden acceder a Educastur intranet y gestionar sus cuentas: cambiar la contraseña de la cuenta Educastur por una personalizada y obtener una contraseña para la cuenta Microsoft 365 (correo, Teams y resto de aplicaciones MS365).

Educastur mantiene actualizada la información relativa a las cuentas educativas y a los procedimientos para su gestión en la sección *Mis Cuentas-Mis Contraseñas*:



Cuentas y contraseñas

<https://www.Educastur.es/identidad-digital>

[Cuentas profesorado](#) - [Cuentas alumnado](#) - [Cuentas centro educativo](#)



Educastur Intranet

<https://intranet.Educastur.es>

4.2. Desarrollo de la competencia digital educativa

4.2.1. Centro. Desarrollo como organización digitalmente competente

El centro incluirá en su PGA el *Plan de digitalización* en el que se debe contemplar el desarrollo de la competencia digital del centro como organización digitalmente competente; la competencia digital del profesorado como parte de su desarrollo profesional y pilar básico para la digitalización de la comunidad educativa; y la competencia digital del alumnado como medio para alcanzar el desarrollo de sus competencias y de su perfil de salida.

El *Plan de digitalización* regulará el uso educativo del parque tecnológico del centro así como las condiciones y responsabilidades de cualquier miembro de la comunidad educativa que los utilice, dentro y fuera del centro (por ejemplo, en situaciones de préstamo). También se recomienda a los centros educativos incluir la regulación del uso de sus elementos digitales, físicos (equipos y espacios tecnológicos) o virtuales (webs, blogs, redes sociales, correo, espacios de colaboración, etc.), en el Reglamento de Régimen Interior.

La digitalización de los centros educativos toma como referencia el Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes (#DigCompOrg, Comisión Europea) y su herramienta de autoevaluación SELFIE disponible de forma gratuita para todos los centros educativos. SELFIE permite obtener en línea un informe de autoevaluación del centro que puede tomarse como punto de partida para elaborar el *Plan de Digitalización* o como seguimiento, si se realiza un *selfie* del centro periódicamente. En este marco los elementos clave del *Plan de Digitalización* son:

1. **Infraestructura:** equipamiento, aprovechamiento de espacios y recursos, etc.
2. **Liderazgo y gobernanza.** Equipo directivo.

3. **Enseñanza-aprendizaje:** desarrollo de metodologías y estrategias didácticas activas para el aprendizaje competencial y el éxito del alumnado. Prácticas de evaluación acordes.
4. **Desarrollo profesional de la competencia digital docente,** imprescindible para conseguir la digitalización de la organización y la competencia digital del alumnado.
5. **Desarrollo de la competencia digital del alumnado** con apoyo de toda la comunidad educativa.
6. **Otros indicadores:** contenidos y recursos educativos; mejora significativa de la comunicación y del trabajo colaborativo y en red; redes de innovación educativa; potenciación de la marca del centro y de sus canales de difusión y transferencia; desarrollo progresivo de una cultura innovadora y digital interiorizada por toda la comunidad educativa, etc.



Educatur. Metodología y digitalización/Competencia digital:

<https://www.Educatur.es/competencia-digital>



Europa. Educación digital:

<https://education.ec.europa.eu/focus-topics/digital-education?etrans=es>



Europa. Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027):

<https://education.ec.europa.eu/es/plan-de-accion-de-educacion-digital-2021-2027>



SELFIE. Autodiagnóstico y seguimiento de la evolución en innovación y digitalización:

<https://education.ec.europa.eu/focus-topics/digital-education/about/self-reflection-tools?etrans=es>

4.2.2. Profesorado. Desarrollo de la competencia digital docente

La competencia digital del profesorado es fundamental para el desarrollo de la competencia digital del alumnado. Por ello, el centro educativo apoyará y facilitará el desarrollo de la competencia digital docente dentro del *Marco de la competencia digital docente* (<https://www.boe.es/boe/dias/2022/05/16/pdfs/BOE-A-2022-8042.pdf>): programas de formación permanente del profesorado (cursos, formación en centros...) y acreditación de la competencia, potenciación de grupos de trabajo y redes de profesorado para el aprovechamiento del conocimiento y de la experiencia colectivas, desarrollo de metodologías didácticas activas, apoyo al desarrollo de proyectos de innovación e investigación apoyados con herramientas digitales, creación de recursos educativos y de situaciones de aprendizaje, etc.



INTEF. Marco de la Competencia Digital Docente

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/05/16/pdfs/BOE-A-2022-8042.pdf>



SELFIE para profesores

<https://education.ec.europa.eu/selfie-for-teachers>

4.2.3. Alumnado. Desarrollo de la competencia digital

Se promoverá y apoyará la realización de tareas, trabajos colaborativos, proyectos, aplicación de metodologías didácticas activas, creación de recursos educativos y de situaciones de aprendizaje,... que faciliten el aprendizaje del alumnado, el desarrollo de sus competencias y del perfil de salida recogidos en la ley educativa vigente. Para ello, se recomienda que se utilicen preferentemente los servicios digitales institucionales o, en su caso, que el centro tenga control sobre las plataformas, aplicaciones, servicios y apps que se utilicen por parte de su profesorado y alumnado.

4.2.4. Normativa de protección de datos. Plataformas, servicios y apps

El *Reglamento General de Protección de Datos* es la normativa que regula la protección de datos de los ciudadanos y las ciudadanas de la Unión Europea y es de obligado cumplimiento desde el 25 de mayo de 2018. Los equipos directivos, profesorado, personal administrativo y auxiliar de los centros docentes, en el ejercicio de sus funciones y tareas, deberán tratar los datos de carácter personal del alumnado y su familia con la debida diligencia y respeto a su privacidad e intimidad, teniendo presente el interés y la protección de los menores. El centro deberá revisar sus protocolos y los servicios digitales que se utilizan de acuerdo con las sugerencias y orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Con objeto de adecuar el tratamiento de datos de carácter personal a la ley vigente desde los centros docentes deberán realizarse, como mínimo, las siguientes actuaciones:

1. Revisión de los protocolos internos de autorización de las personas adultas y de las familias para el uso de los datos personales y para la difusión de la imagen personal.
2. Revisión de las páginas web y otros servicios en línea, en especial de los protocolos de publicación de información de datos de carácter personal.
3. Revisión de los protocolos de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa y de la garantía de privacidad en relación con terceros (especialmente orientados al uso de aplicaciones y apps de terceros).
4. Revisión de las aplicaciones informáticas, apps o servicios en línea que registren datos personales, con almacenamiento en la nube, correo electrónico o redes sociales ajenas a las plataformas institucionales utilizadas en el entorno escolar por parte del equipo directivo, profesorado y alumnado.

La dirección del centro docente será la responsable de las aplicaciones, plataformas, apps de móvil y servicios en línea que utilice el profesorado y alumnado en el entorno escolar y que recaben datos personales. El centro creará un *registro de plataformas y aplicaciones autorizadas*, con su fecha de autorización, y lo incluirá el *Plan de digitalización*, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del centro, y se dará a conocer al Claustro y al Consejo Escolar con la indicación expresa de que no pueden utilizarse herramientas de este tipo distintas a las institucionales o a las autorizadas por el centro.

Para que la dirección del centro autorice el uso de servicios digitales y aplicaciones ajenas a los institucionales se deberán seguir los criterios contenidos en el informe *Uso de aplicaciones ajenas a la plataforma institucional* elaborado por el **Servicio** de Inspección educativa (<https://www.Educastur.es/documents/34868/39871/2022-06-seguridad-informe-apps-ajenas-SIE.pdf>).



Uso seguro de internet y protección de datos

<https://www.Educastur.es/proteccion-datos>

Informe uso de apps ajenas a la plataforma institucional (SIE)

<https://www.Educastur.es/documents/34868/39871/2022-06-seguridad-informe-apps-ajenas-SIE.pdf>

4.2.5. Buenas prácticas para el uso colectivo de plataformas digitales

La Consejería de Educación tiene encomendada la administración de los recursos públicos a su disposición para garantizar la integridad y la sostenibilidad de sus servicios en beneficio de la comunidad educativa. De esta forma, la Consejería de Educación se reserva el derecho de realizar cuantas acciones sean necesarias para mantener el correcto funcionamiento de sus plataformas digitales como herramientas de uso educativo colectivo. Esto se advierte en las condiciones de uso de los servicios educativos y se recuerda que los usuarios y las usuarias asumen estas condiciones cada vez que acceden a cualquiera de estos servicios.

Con el fin de que cada miembro de la comunidad educativa contribuya al mantenimiento y sostenibilidad de los servicios educativos colectivos, la Consejería de Educación ofrece un decálogo de *Buenas prácticas para el uso colectivo de plataformas digitales* (<https://www.Educastur.es/documents/34868/40120/2023-03-BBPP-servicio-decalogo.pdf/a17c3104-2a8a-e0cd-df96-a958a7f22d65>) de aplicación en todas las plataformas educativas institucionales y de terceros. Las buenas prácticas están directamente relacionadas con el desarrollo de la competencia digital, en particular con la docente, y se centran en la *cultura de la economía de medios* que debe regir especialmente cuando se utilizan recursos públicos y colectivos en los que la actividad individual afecta a toda la comunidad. Así, estas buenas prácticas se centran en cosas tan sencillas y obvias como utilizar formatos optimizados, reducir el peso de los documentos, aprovechar alojamientos en la nube y mantener en las plataformas educativas solo actividades vigentes.

También recogen recomendaciones y cumplimientos legales sobre el respecto a las licencias de los recursos de terceros y a la protección de la imagen y los datos de carácter personal.



Buenas prácticas para el uso colectivo de plataformas digitales

<https://www.Educastur.es/documents/34868/40120/2023-03-BBPP-servicio-decalogo.pdf/a17c3104-2a8a-e0cd-df96-a958a7f22d65>

El decálogo de buenas prácticas se incluye como Anexo III a esta circular.

4.3. Programas de dotación de equipamiento digital en centros educativos: Educa en Digital y #EcoDigEdu

4.3.1. Educa en Digital

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la entidad pública Red.es, desarrolla con las comunidades autónomas el *Convenio para la puesta en marcha del programa Educa en Digital* (<https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/10/pdfs/BOE-A-2020-7682.pdf>) cuyo objetivo es reducir la brecha digital dotando de dispositivos y conectividad a los centros educativos para que puedan prestarlos al alumnado en riesgo de vulnerabilidad. Educa en Digital está financiado con fondos FEDER (fondos europeos).

4.3.2. #EcoDigEdu

El Consejo Europeo aprobó en 2020 los fondos *NextGenerationEu* así como el *Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)* cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los estados miembros de la Unión Europea. Dentro del MRR, concretamente de su Componente 19, se encuentra el *Plan Nacional de Competencias Digitales* (<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente19.pdf>) que

sirve de marco al Ministerio de Educación y Formación Profesional para desarrollar el *Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo: #EcoDigEdu* (<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/23/pdfs/BOE-A-2021-15397.pdf>).

El #EcoDigEdu consta de tres actuaciones que comenzarán a desarrollarse en los centros (elegibles según las especificaciones del programa) a partir del curso 2023-2024.

- **Actuación 1.** Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital de alumnado de colectivos vulnerables y se considera como una continuidad del programa Educa en Digital.
- **Actuación 2.** Instalación y mantenimiento de Aulas Digitales Interactivas en centros educativos.
- **Actuación 3.** Capacitación técnica del profesorado en las dotaciones anteriores.



Convenio para la puesta en marcha del programa Educa en Digital

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/10/pdfs/BOE-A-2020-7682.pdf>



Plan Nacional de Competencias Digitales

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021->

[Componente19.pdf](#)



#EcoDigEdu. Programa de Cooperación Territorial (MEFP)

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/23/pdfs/BOE-A-2021-15397.pdf>

4.3.3. Préstamo de equipos al alumnado: Educa en Digital y #EcoDigEdu Actuación 1

Durante las primeras semanas del curso escolar los centros revisarán los dispositivos disponibles para préstamo al alumnado actualizando el registro o inventario para el curso 2023-2024. Cuando sea preciso el centro procurará al alumnado considerado en riesgo de brecha digital el préstamo de dispositivos para garantizar su proceso de enseñanza-aprendizaje, especialmente los de las dotaciones específicamente destinadas a este fin: Educa en Digital y #EcoDigEdu Actuación 1.

El centro deberá registrar todos los dispositivos, y todos y cada uno de sus préstamos y devoluciones, en el módulo de SAUCE *Registro y préstamo de dispositivos* cuyo funcionamiento se recoge en la *Guía para el registro y préstamo de dispositivos en SAUCE* (http://www.websauce.es/activos/PDF/20210602_GuiaRegistroyPrestamosDispositivos.pdf). Se deberá poner especial atención en el correcto registro de los campos del formulario y de los datos del dispositivo: programa de procedencia, marca, modelo, número de serie, etiqueta del Principado-CGSI.

Una vez registrado el préstamo se debe generar el documento de cesión de uso temporal e imprimirlo. El documento debe ser firmado por la familia o por el alumno o la alumna que recibe el equipo en préstamo, según proceda. Este documento incluye un resguardo para dejar constancia de la devolución una vez realizada. La familia y el alumno o la alumna quedan sujetos al deber de custodia y a la devolución del equipo cuando cese la necesidad que generó el préstamo, cuando el alumno o la alumna salga del sistema educativo asturiano o cuando el centro o las autoridades responsables lo reclamen.

Dada la procedencia de los fondos de financiación de ambos programas (Unión Europea), su finalidad, sus requisitos de aplicación y sus hitos, se establecen ciertas **condiciones de obligado cumplimiento por parte de los centros educativos receptores de**

equipamiento de los programas Educa en Digital y #EcoDigEdu. Estas condiciones se recogen en el Anexo XX a esta circular.



Guía para el registro y préstamo de dispositivos en SAUCE

http://www.websauce.es/activos/PDF/20210602_GuiaRegistroyPrestamosDispositivos.pdf

4.3.4. #EcoDigEdu. Actuaciones 2 y 3

A partir del curso 2023-2024 se procederá a la instalación en los centros educativos (elegibles según las especificaciones del programa) del equipamiento de la Actuación 2 del #EcoDigEdu consistente en aulas digitales basadas en un panel digital interactivo. Los paneles serán entregados al centro, instalados e integrados con los elementos digitales del aula.

Las especificaciones del #EcoDigEdu para el cumplimiento del hito establecido por Europa para la Actuación 2 implican que todos los paneles digitales se acompañen de un ordenador dedicado y que el par panel+ordenador permanezca siempre en el aula asignada (se realizarán auditorías por parte de las administraciones para la comprobación del cumplimiento del hito). Por tanto, el centro queda obligado a dedicar un ordenador (Windows 10 o superior) a cada panel. Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, algunos de los paneles irán acompañados de equipos específicos para uso del panel digital.

En paralelo a la instalación de las aulas digitales la Actuación 3 prevé una formación para el profesorado de todos los centros que hayan recibido dotación; su finalidad es la capacitación técnica para el uso del equipamiento. Se programará al menos una sesión formativa para cada centro (modalidad en línea) que se podrá complementar con sesiones presenciales en los CPR de Asturias.

4.3.5. #EcoDigEdu. Instrucciones para los centros educativos

Dada la complejidad del programa #EcoDigEdu y para facilitar en lo posible el desarrollo de las actuaciones y alcanzar los hitos previstos, a lo largo del curso 2023-2024 la Consejería de Educación publicará instrucciones precisas sobre los procedimientos que deberán seguir los centros educativos para la recepción, custodia, gestión, capacitación del profesorado y uso educativo del equipamiento del programa. Todos los centros educativos implicados en el programa quedan sujetos al cumplimiento de estas instrucciones, incluidas las que eventualmente pueda establecer la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital (responsable del equipamiento informático del Principado y de su inventario).

5. Proyectos institucionales de apoyo a la acción educativa

5.1. Proyectos pedagógicos de innovación educativa

Por Resolución de 1 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, se aprobó la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2023-2024.

La finalidad de la convocatoria es fomentar las buenas prácticas educativas entre los centros docentes, utilizando metodologías de enseñanza innovadoras, de forma que se

aumente la motivación del alumnado y se reduzcan las tasas de abandono educativo temprano y el fracaso escolar.

Los efectos que se pretenden conseguir son la adquisición de competencias y estrategias por parte del profesorado y alumnado, dirigidas a aumentar el porcentaje de alumnado que finaliza con éxito la Educación Secundaria Obligatoria y a disminuir las tasas de abandono escolar.

5.2. Programa Liga de Debates

El programa Liga de Debates, desarrollado de manera conjunta por la Consejería de Educación y la Junta General del Principado de Asturias, es una iniciativa educativa que tiene por objeto fomentar en el alumnado de los centros de Educación Secundaria procesos de aprendizaje y controversia relacionados con las prácticas de diálogo, contraste y resolución de acuerdos y desacuerdos, propias de la función parlamentaria, organizándose bajo la forma competitiva de una liga de debate.

Durante el curso 2023-2024 se realizará una nueva convocatoria para dar continuidad a la actividad en los centros docentes.

Los centros participantes se seleccionan de acuerdo con la convocatoria referida, destinada a centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

5.3. Educastur Radio

Durante el curso 2023/2024 la Consejería de Educación pondrá en marcha el proyecto "Educastur Radio" a través del cual se pretende aglutinar aquellas iniciativas de radio escolar que se estén desarrollando en los centros asturianos y promover la creación de nuevas experiencias en la red de centros educativos.

Con este objetivo se publicará una convocatoria de adhesión para todos aquellos centros que quieran participar en la iniciativa, se creará un espacio específico de visibilización de buenas prácticas a través de la web corporativa Educastur y se desarrollarán actuaciones formativas para su puesta en marcha y desarrollo.

6. Fondo Social Europeo

Los centros docentes han estado colaborando desde el año académico 2014-2015 en la justificación de los fondos recibidos por la cofinanciación de enseñanzas y programas en el marco del Fondo Social Europeo (en adelante, FSE).

El FSE ha financiado, a través del Programa Operativo Asturias FSE 2014-2020, operaciones para la ejecución del Programa de diversificación curricular y del Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento hasta el año académico 2022-2023. A partir del curso 2023-2024 esta financiación se adscribirá al Programa FSE+ Principado de Asturias 2021-2027 (en adelante FSE+).

El FSE también ha financiado operaciones del *Eje 3 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020*, dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, relativas a los itinerarios de los cursos 3.º y 4.º de ESO. La certificación de las horas impartidas por el profesorado en estos cursos, llevada a cabo por los centros docentes desde el año académico 2014-2015, ha permitido justificar los fondos cofinanciados. La documentación justificativa, tras la auditoría realizada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con respecto a las operaciones correspondientes al curso 2016-2017, está siendo analizada por la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Certificación del FSE antes de su tramitación ante la Comisión Europea.

No obstante, **los centros docentes deben seguir custodiando toda la documentación existente relacionada con estas operaciones, así como mantener los carteles de publicidad de las enseñanzas cofinanciadas por el FSE**, puesto que las auditorías externas en centros docentes pueden extenderse hasta el 2024, al menos tres años después de la finalización del programa cofinanciado.

Programa de diversificación curricular (3.º y 4.º ESO)

Como se ha mencionado al inicio de este apartado, comienza un nuevo programa para la financiación de estas enseñanzas por parte del FSE+ enmarcadas en el Programa FSE+ *Principado de Asturias 2021-2027*.

La entrada en vigor de la nueva ley de educación, y su implantación en todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, implica la implantación del Programa de Diversificación Curricular (en adelante, PDC). Por tanto, en este curso el FSE+ cofinanciará 3.º y 4.º PDC.

En este sentido, los centros docentes que tengan **horas de pago delegado autorizadas en 3.º de ESO PDC o en 4.º de ESO PDC** aplicarán las instrucciones que se detallan a continuación. Además, a través del siguiente enlace del portal Educastur: <https://www.Educastur.es/consejeria/fse/pmar> pueden extraer los logos oficiales y los anexos que se mencionan más adelante.

Se deben llevar a cabo las actuaciones que se citan a continuación:

- **Grabación de datos** en la aplicación corporativa SAUCE: el calendario escolar, los datos de matrícula del alumnado, su asignación al grupo o unidad, materia, ámbito o módulo y el control de asistencia del alumnado.
- **Recogida de los indicadores** para la justificación técnica. Como en años anteriores, habrá que realizar la recogida de los indicadores para la justificación técnica a través de cuestionarios que deben ser cumplimentados por cada alumno o alumna de PDC a través de la plataforma *Campus Aulas Virtuales* de Educastur. Los plazos y el procedimiento serán enviados a los centros más adelante.
- **Difusión de las enseñanzas cofinanciadas** que incluyen información sobre los aspectos de la cofinanciación del FSE+ a la comunidad educativa que se realizarán tal y como se describe a continuación:
 - a. La información al alumnado matriculado en PDC se realizará a través de las sesiones de tutoría y se dejará constancia de la transmisión de la información mediante el anexo I, que se descargará de la sección Fondo Social Europeo de Educastur.
 - b. La información al profesorado, cuyas retribuciones están parcialmente financiadas, se llevará a cabo mediante una reunión del Claustro en el que este asunto figure como punto del orden del día. El secretario o la secretaria del centro deberá certificarlo mediante el anexo II que se descargará de la sección Fondo Social Europeo de Educastur.
 - c. La información al público en general se efectuará a través de la página web del centro. En dicha página deberán figurar, en un lugar con adecuada visibilidad, el logo del FSE+ y la descripción del programa que se detalla a continuación

«El Programa de Diversificación Curricular está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 60% en el marco del Programa FSE+ Principado de Asturias 2021-2027.»

- d. Se colocarán en lugares visibles y se repondrán, si es el caso, los carteles informativos en los tablones de anuncios del centro y en las aulas en las que se impartan las enseñanzas cofinanciadas.
- **Logo del FSE+:** toda la documentación relacionada con PDC deberá incluir el logo del FSE+.
 - **Documentación:** deberá conservarse junto con la documentación, la prueba gráfica de la colocación de la cartelería y de que se ha incluido la información pertinente en la página web del centro. Las fotografías de los carteles deberán ser tomadas con la suficiente perspectiva, de modo que se perciba, además del cartel, el lugar del centro en que han sido emplazados. Si se hacen capturas de pantalla o fotografías de la página web, se deberá ver claramente la fecha de la captura.

El centro docente custodiará los documentos originales con las firmas autógrafas de los anexos I y II, así como el resto de la documentación que se genere concerniente a las enseñanzas cofinanciadas por el FSE+. Esta documentación constituye la pista de auditoría y ha de estar disponible en previsión de posibles auditorías. Se establece un plazo de tres años a contar desde el cierre del programa operativo para la custodia de la documentación asociada a las actuaciones cofinanciadas.

7. Matriculación en enseñanzas postobligatorias de alumnado que haya cursado estudios no universitarios en un sistema educativo extranjero.

Para poder hacer efectiva la matrícula en enseñanzas postobligatorias de alumnado español que se reincorpore tras haber estudiado en un sistema educativo extranjero, los centros educativos deberán exigir necesariamente a este alumnado la credencial de homologación o convalidación de los estudios cursados o, si aún no dispusiese de ella, el volante de inscripción condicional.

Este volante es obtenido por el alumno o alumna al efectuar la solicitud de homologación o convalidación y acredita ante el centro educativo que ha sido efectivamente presentada, lo que permitirá, dentro de su plazo de vigencia, la inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiese sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo fijado.

Los plazos máximos de vigencia del volante son los siguientes:

- a) Para la inscripción condicional, seis meses contados a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro.
- b) Una vez realizada la inscripción condicional, el volante mantendrá su vigencia únicamente durante el curso académico en el que se haya realizado dicha inscripción, hasta la fecha de la firma del acta de evaluación final.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

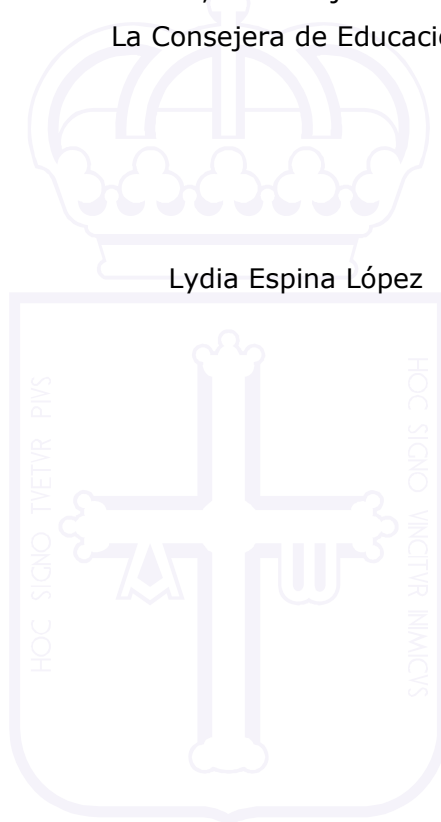
Posteriormente, este alumnado deberá aportar en el centro la credencial de homologación o convalidación de los estudios cursados en el extranjero, una vez obtenida esta, siempre antes de la fecha de la firma del acta de evaluación final.

Lo expresado anteriormente, será igualmente aplicable al alumnado extranjero que vaya a incorporarse al sistema educativo español y esté en la obligación de homologar o convalidar los estudios realizados en su país de origen

En Oviedo, a 20 de junio de 2023.

La Consejera de Educación,

Lydia Espina López



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



Cofinanciado por la Unión Europea



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Principado de Asturias

Consejería de Educación

Anexo A. Calendario de actuaciones institucionales

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PGA	Elaboración, aprobación y envío			31/10/2023
	PEC, concreciones curriculares y programaciones docentes LOMLOE			21/06/2024
	Memoria final de curso			10/07/2024
Desarrollo Curricular	Solicitud de autorización de materias de libre configuración autonómica de ESO y de Bachillerato para 2024-2025			Antes del 15/05/2024
Aprobación de horarios	Aprobación de los horarios del alumnado y del profesorado para el curso 2023-2024	Son aprobados por el Director o la Directora del centro y registrados en SAUCE		13/10/2023
Evaluación final del alumnado de Bachillerato	Instrucciones sobre calendario fin de curso		Abril 2024	
Constitución de las comisiones de salud escolar	Constitución de las comisiones de salud escolar de los centros docentes	Reguladas por Decreto 17/2018, de 18 de abril de 2018	Fecha de inicio del curso escolar	Un mes contado desde la fecha de inicio
Órganos de Gobierno	Renovación del Consejo Escolar	Proceso de elección	Septiembre 2023	Diciembre 2023
		Constitución del Consejo Escolar renovado		Antes del 31/01/2024
Admisión y matrícula del alumnado	Proceso de Admisión Educación Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato 2024-2025		Primer Trimestre 2024	Septiembre 2024
	Proceso de admisión a Formación Profesional 2024-2024		Junio 2024	Septiembre 2024
	Proceso de admisión a enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño 2024-2025		Junio 2024	Septiembre 2024
	Proceso de admisión a las EEOOII 2024-2025		Junio 2024	Septiembre 2024
	Proceso de admisión a conservatorios profesionales de Música y de Danza 2024-2025		Junio 2024	Septiembre 2024
	Proceso de admisión en centros de enseñanzas artísticas superiores 2024-2025		Junio 2024	Septiembre 2024

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Proceso de admisión en enseñanzas deportivas de régimen especial 2024-2025		Julio2024	Julio 2025
	Programa de diversificación curricular	Supervisión del SIE del alumnado propuesto	03/07/2024	04/07/2024
	Proceso de admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica		Junio 2024	Septiembre 2024
Pruebas de acceso, obtención de títulos y premios extraordinarios	Pruebas de acceso a ciclos formativos de FP	Inscripción	Febrero 2024	Febrero 2024
		Realización	Mayo 2024	Mayo 2024
	Pruebas específicas de acceso a ciclos formativos GS de Artes Plásticas y Diseño	Inscripción	Mayo 2024	Junio 2024
		Realización	Junio 2024	Junio 2024
	Pruebas de acceso a ciclos formativos GS de Artes Plásticas y Diseño. Convocatoria extraordinaria de septiembre, en caso de quedar vacantes	Inscripción	Septiembre 2023	Septiembre 2023
		Realización	Septiembre 2023	Septiembre 2023
	Pruebas de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas, enseñanzas artísticas superiores y ciclos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño	Inscripción	Marzo 2024	Marzo 2024
		Realización	Mayo 2024	Mayo 2024
	Pruebas específicas de acceso a enseñanzas deportivas	Inscripción	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva
		Realización	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva
	Pruebas de acceso a enseñanzas profesionales de música y danza	Inscripción	Abril 2024	Mayo 2024
		Realización	Junio 2024	Junio 2024
	Pruebas específicas de acceso a enseñanzas artísticas superiores	Inscripción	Mayo 2024	Junio 2024
		Realización	Junio 2024	Junio 2024
Pruebas específicas de acceso a enseñanzas artísticas superiores. Convocatoria extraordinaria de septiembre, en caso de que queden vacantes	Inscripción	Septiembre 2023	Septiembre 2023	
	Realización	Septiembre 2023	Septiembre 2023	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en ESO	Convocatoria Enero 2023	Inscripción	Noviembre 2023	Noviembre 2023
		Realización	Enero 2024	Enero 2024
	Convocatoria Junio 2023	Inscripción	Abril 2024	Abril 2024
		Realización	1ª quincena Junio 2024	1ª quincena Junio 2024
	Pruebas para la obtención directa del título de Bachiller	Inscripción	Enero 2024	Febrero 2024
		Realización	Marzo 2024	Marzo 2024
	Pruebas de certificación de idiomas	Inscripción	Enero 2024	Febrero 2024
		Realización	Mayo y Septiembre 2023	Junio y Septiembre 2023
	Pruebas de certificación de Lengua asturiana	Inscripción	Abril 2024	Mayo 2024
		Realización	Septiembre 2024	Octubre 2024
	Pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico/a y Técnico/a superior de FP	Inscripción	Febrero 2024	Febrero 2024
		Realización	Mayo 2024	Junio 2024
	Premios extraordinarios de Bachillerato	Inscripción	Mayo 2024	Junio 2024
		Realización	Junio 2024	Junio 2024
	Concurso Hispano-americano de Ortografía	Inscripción	Septiembre 2023	Octubre 2023
		Realización	Noviembre 2023	Noviembre 2023
Premios extraordinarios de Formación Profesional	Inscripción	Marzo 2024	Marzo 2024	
	Realización	Mayo 2024	Mayo 2024	
Premios al esfuerzo personal y rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria	Inscripción	2ª quincena Junio 2023	1ª quincena septiembre 2023	
	Realización	Septiembre 2023	Octubre 2023	
Premios extraordinarios de Enseñanzas artísticas profesionales	Inscripción	Junio 2023	Septiembre 2023	
	Realización	Octubre 2023	Noviembre 2023	
Premios extraordinarios de Enseñanzas artísticas superiores	Inscripción	Junio 2023	Septiembre 2023	
	Realización	Octubre 2023	Noviembre 2023	
Títulos académicos	Propuesta de expedición de títulos académicos del alumnado	Títulos de ESO		31/07/2023
		Títulos de Bachiller		31/07/2023

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
		Títulos de Formación profesional básica		30/09/2023
		Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional		30/11/2023
		Títulos de Técnico y Técnico Superior con evaluaciones finales de ciclo formativo en diciembre o marzo		Un mes desde la fecha de la propuesta
		Títulos de Enseñanzas Artísticas		30/11/2023
		Títulos de Enseñanzas Deportivas		30/11/2023
		Títulos de Enseñanzas de Idiomas		30/11/2023



Anexo B. Condiciones de Obligado Cumplimiento de Centros Receptores de Educa en Digital y #EcoDigEdu

Actuación 1

Dada la procedencia de los fondos de financiación de los programas Educa en Digital y #EcoDigEdu (Unión Europea), su finalidad, sus requisitos de aplicación y de cumplimiento de sus hitos, se establecen ciertas condiciones de obligado cumplimiento por parte de los centros educativos receptores de equipamiento de ambos programas.

- a. **Finalidad.** El centro debe garantizar la disponibilidad de este equipamiento para cubrir necesidades de préstamo al alumnado destinatario de acuerdo con la finalidad de cada programa.
- b. **Registro de equipos y préstamos.** El centro debe inventariar sus equipos en SAUCE y registrar cada evento de préstamo y devolución. Los equipos forman parte de una dotación sujeta a las especificaciones e hitos establecidos por la normativa de la UE, del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de la Consejería de Educación, por lo que deberán estar siempre localizados y disponibles cuando cualquiera de las autoridades citadas los requieran para cualquier tipo de auditoría.
- c. **Registro en SAUCE.** El registro de equipos y préstamos se realiza a través del módulo de SAUCE *Registro y préstamo de dispositivos*. El centro deberá cumplimentar cada registro con la máxima información posible y, en todo caso, con indicación del programa de origen (Educa en Digital, #EcoDigEdu), el número de serie y la etiqueta del Principado-CGSI del dispositivo. SAUCE dispone de una guía sobre el uso del módulo de registro:



Guía para el registro y préstamo de dispositivos en SAUCE

http://www.websauce.es/activos/PDF/20210602_GuiaRegistroyPrestamosDispositivos.pdf

- d. **Averías y reposición.** El centro queda obligado a la reposición del equipo en caso de mal uso, destrucción, extravío, robo o venta, así como a la asunción de las reparaciones en caso de averías no soportadas por la garantía original derivadas de alguno de los motivos citados. Esto sin perjuicio de la eventual reclamación de responsabilidad a la familia del alumno o la alumna cuando le sea imputable alguna de las citadas causas durante el periodo de préstamo.

En caso de REPOSICIÓN el centro procederá como sigue:

1. Adquirirá un nuevo equipo con las mismas características o superiores. No es necesario serigrafiar el equipo.
2. Creará un cambio en el CGSI comunicando la sustitución del equipo. El CGSI restaurará la maqueta software del programa y le pondrá la etiqueta de inventario del Principado-CGSI.
3. El cambio incluirá los siguientes datos del equipo nuevo:
 - Consejería (Consejería de Educación).
 - Ámbito (Educación).
 - Modelo.
 - Número de serie.
 - Fabricante.
 - Proveedor.

- Centro.
 - Fecha de recepción e instalación.
 - Garantía. Copia de la factura de la compra del equipo.
 - Número de serie y número de etiqueta del equipo que se sustituye.
4. Enviará un correo electrónico a tic@Educastur.org (Consejería de Educación) indicando que se sustituye un equipo del programa *Educa en Digital* o del programa *#EcoDigEdu*. En el correo se incluirán los mismos datos del cambio al CGSI descrito en el apartado anterior.
 5. Registrará en SAUCE la sustitución del equipo a través del módulo *Registro y préstamo de dispositivos*. Se recomienda consultar la guía de uso de este módulo (http://www.websauce.es/activos/PDF/20210602_GuiaRegistroyPrestamosDispositivos.pdf).

En caso de **AVERÍA** el centro procederá como sigue:

1. El centro contactará con el CGSI (985109300, cgsi@asturias.org) para la comprobación de la cobertura de la garantía y para su tramitación.
2. Si en aplicación de la garantía la empresa sustituye el equipo por otro nuevo, el centro deberá registrar esta sustitución en SAUCE, como se indica en el apartado anterior, y enviar un correo a tic@Educastur.org (Consejería de Educación) comunicando la sustitución de un equipo Educa en Digital o *#EcoDigEdu* con los datos del nuevo equipo y del sustituido (como se indica en el caso de *reposición*).

#EcoDigEdu. Instrucciones para los centros educativos

Dada la complejidad del programa *#EcoDigEdu* y para facilitar en lo posible el desarrollo de las actuaciones y alcanzar los hitos previstos, a lo largo del curso 2023-2024 la Consejería de Educación publicará instrucciones precisas sobre los procedimientos que deberán seguir los centros educativos para la recepción, custodia, gestión, capacitación del profesorado y uso educativo del equipamiento del programa. Todos los centros educativos implicados en el programa quedan sujetos al cumplimiento de estas instrucciones, incluidas las que eventualmente pueda establecer la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital (responsable del equipamiento informático del Principado y de su inventario).

Anexo C. Buenas Prácticas para el uso Colectivo de Plataformas Digitales

Estas buenas prácticas son de aplicación en TODAS las plataformas educativas institucionales. Se centran en utilizar formatos optimizados, reducir el peso de los documentos, aprovechar alojamientos en la nube y mantener en las plataformas solo actividades vigentes.

Buenas prácticas para optimizar los servicios educativos

Las buenas prácticas de uso de las plataformas digitales institucionales están orientadas a optimizar el funcionamiento y la sostenibilidad de los servicios en beneficio de la comunidad educativa. Están directamente relacionadas con la competencia digital, en particular con la docente (CDD), y se centran en la *cultura de la economía de medios* que debe regir especialmente cuando se utilizan recursos públicos y colectivos en los que la actividad individual afecta a toda la comunidad. Estas buenas prácticas forman parte de las [condiciones de uso de los servicios educativos](#).

Imágenes

- ↪ **Formatos.** Utilizar png, jpg o gif.
- ↪ **Reducir el peso.** Se consideran imágenes pesadas si ocupan más de 1 MB. Editarlas en un editor de imagen para reducir su tamaño o resolución y guardarlas en alguno de los formatos citados.
- ↪ **Imágenes de cámara digital o móvil:** no subir nunca estas imágenes directamente sin comprobar y adecuar su formato y peso.

Multimedia: vídeos, audios, presentaciones, infografías...

- ↪ **Son elementos pesados.** No se deben subir elementos multimedia a las plataformas.
- ↪ **Alojar en repositorios en internet** y enlazar o incrustar (*embed*) en las plataformas:
 - Repositorios institucionales (365): *Stream* (vídeos para la comunidad educativa), *OneDrive* (imágenes, vídeos...), *Sway* (presentaciones, galerías...), etc.
 - Repositorios en internet, gratuitos y de uso general en educación: *Genially*, *Canva*, *Youtube*, *Vimeo*, *Ivoox*...

Documentos de texto/presentaciones pesados (> 1 MB)

- ↪ **Formatos.** Documentos creados en doc, docx, odt, ppt, pptx: reducir siempre el tamaño de las imágenes en el documento original y después convertirlos a pdf (formato comprimido).
- ↪ **Si aun así pesan más de 1 MB** se deben alojar en *OneDrive* (u otro repositorio en internet) y subir a la plataforma el enlace al documento previa configuración para compartir.

Limpieza de elementos en desuso: obsoletos, pruebas, actividades de formación

- **Solo elementos vigentes.** Mantener publicados en las plataformas solo elementos vigentes (cursos, blogs) y no utilizarlas como almacén o histórico.
- **Elementos obsoletos o fuera de uso.** Cualquier elemento creado en las plataformas que haya quedado obsoleto, fuera de uso, creado como ensayo o parte de una actividad formativa ya superada, entre otros, deberá ser eliminado. Por ejemplo: blogs, cursos en Aulas Virtuales, equipos de *Teams*, sharepoints, formularios, buzones, grupos, etc.
- **Copias de seguridad.** Siempre que sea posible se recomienda hacer copia de los contenidos que se van a eliminar en dispositivos locales (discos duros) o en la nube (*OneDrive*, por ejemplo).

Buenas prácticas en Campus Aulas Virtuales, Formación y FP Distancia

- **Recursos didácticos y tareas de alumnado.** Son de aplicación todas las indicaciones recogidas en los puntos 2, 3 y 4.
- **Tareas del alumnado.** El profesorado no debe solicitar en las tareas la subida de ficheros pesados. Si los ficheros superan el tamaño recomendado (1 MB) se indicará a los alumnos y a las alumnas que lo suban a *OneDrive* (o similar) y que compartan el enlace al fichero. El enlace será la entrega de la tarea; si el profesor o la profesora lo cree conveniente puede hacer copias de los documentos en un dispositivo local o en la nube.
- **Indicaciones y ayuda para el alumnado.** Para el buen uso de las plataformas, y como parte del desarrollo de su competencia digital, se deben dar indicaciones al alumnado sobre: formatos y pesos, alojamiento de recursos en la nube, uso de aplicaciones que permitan optimizar los recursos.
- **Limpieza de cursos:**
 - Reinicio. Los cursos completados que se quieran volver a utilizar deben ser reiniciados. El reinicio restablece el curso a su situación original, es decir, sin actividades del alumnado, y listo para ser utilizado de nuevo.
NOTA: tener la precaución de no marcar la eliminación del perfil del profesor o la profesora para evitar que se queden sin la administración del curso.
 - Copias de seguridad y eliminación. Las copias de seguridad **nunca** se deben almacenar de forma permanente en la plataforma. La copia debe descargarse inmediatamente para ser almacenada en un dispositivo local o en la nube. **Después de la descarga, la copia de seguridad debe ser eliminada de la plataforma, al igual que el curso copiado, para liberar espacio para uso colectivo.**

Buenas prácticas en Educastur Blog

- **Recursos didácticos.** Son de aplicación todas las indicaciones recogidas en los puntos 2, 3 y 4.
- **Limpieza de blogs.** Eliminar el blog cuando haya quedado obsoleto, fuera de uso, sea un blog de prueba o parte de una actividad formativa ya completada.

Protección de datos

El uso de las plataformas educativas institucionales está sujeto a la normativa vigente en materia de protección de datos e imagen personal por lo que, al utilizar las plataformas institucionales, los usuarios y las usuarias asumen la responsabilidad de que todos los elementos y recursos que formen parte de sus actividades educativas deberán guardar escrupuloso respeto a esta norma y contar con el consentimiento expreso para la difusión de información e imagen personal de personas adultas y menores. [Uso seguro de internet - Educastur](#)

Licenciamiento: uso de recursos de terceros

El uso de las plataformas educativas institucionales implica respetar la normativa vigente en materia de licencias de recursos de terceros por lo que, al utilizar las plataformas institucionales, los usuarios y las usuarias asumen la responsabilidad de que todos los recursos utilizados en sus proyectos y actividades tengan los permisos necesarios y respeten las licencias de autoría establecidas en cada caso. A este respecto, existen muchos repositorios de recursos de uso libre o con condiciones fácilmente asumibles (Dominio público, licencias *Creative Commons*).

NOTA. Se recomienda que los autores y las autoras incluyan créditos y una licencia de uso en sus recursos originales. Las [licencias Creative Commons](#) (CC) son ampliamente conocidas y utilizadas, gratuitas, fáciles de gestionar y permiten el uso de los recursos por parte de terceros siempre que se cumplan las condiciones establecidas. La más utilizada en Educación es la licencia [CC BY-NC-SA](#) (derecho de reconocimiento, se excluye el uso comercial y si se reutiliza se debe compartir con la misma licencia).

Mantenimiento de plataformas por parte de la Consejería de Educación

La Consejería de Educación tiene encomendada la administración de los recursos públicos disponibles para garantizar la integridad y la sostenibilidad de sus servicios en beneficio de la comunidad educativa. Por ello, la Consejería de Educación se reserva el derecho de realizar, cuando sea necesario y sin obligación de aviso previo, las acciones que se requieran para el correcto funcionamiento y mantenimiento de sus plataformas como herramientas de uso educativo colectivo. Esta reserva se incluye en las [condiciones de uso de los servicios](#) y se recuerda que el usuario o la usuaria asumen las condiciones cada vez que accede al servicio.